
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 9489/2022, antes expediente 602/2021 (radicado en el extinto Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DEL ALIZAL LÓPEZ JORGE FERNANDO en contra de LOMAS BOULEVARES, S.A., se hace saber que por autos del CINCO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se ordenó emplazar por medio de edictos a LOMAS BOULEVARES, S.A. DE C.V., de quien se reclama las siguientes prestaciones: **A).**- El otorgamiento y firma, que se realice ante Notario Público a la demanda LOMAS BOULEVARES, S.A., correspondiente al lote de terreno número 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020. **B).**- Solicitando que la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio en caso de que la misma resulte favorable al que aquí suscribe, le recaiga y le pare perjuicio a la fiduciaria BANCO DE LONDRES Y MÉXICO S.A. DEPARTAMENTO FIDUCIARIO posteriormente BANCO SERFIN S.A., y actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. tomando en cuenta que dicha persona moral se reservó la facultad en la cláusula décimo primera, fracción séptima de la Escritura Pública número 39157, pasada ante la fe del Notario Público número 134, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Licenciado ALFONSO ROMÁN TALAVERA, por medio de la cual se constituyó el fideicomiso traslativo de dominio y dicho fiduciario se reservó el derecho de firmar las escrituras correspondientes a los contratos de compraventa de los inmuebles pertenecientes al fideicomiso, tomando en cuenta también que a nombre del fiduciario aparece inscrito el inmueble, del cual se solicita el otorgamiento y firma de la escritura pública, en las oficinas del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. **C).**- La declaración que se ha hecho el pago total del precio de la compraventa del inmueble que se ha quedado descrito en el párrafo del inciso letra **A).** **D).**- La declaración judicial de que el señor JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ, es el único propietario del mencionado inmueble. **E).**- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. **FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1. El 12 de febrero de 1992, la empresa LOMAS BOULEVARES, S.A. como fideicomisaria en el fideicomiso que tiene constituido con BANCO DE LONDRES Y MÉXICO, S.A. quien después fuera adquirido por BANCO SERFIN, S.A. y ahora BANCO SANTANDER MÉXICO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, S.A. mediante contrato de compraventa vendido al que se suscribe JORGE FERNANDO DEL ALIZAL LÓPEZ al lote de terreno 10, manzana 18, que se localiza en la Avenida de la Gran Plaza del Fraccionamiento Lomas Bulevares, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54020; inmueble que tiene una superficie de 193.39 metros cuadrados, con linderos y colindancias que se especifican en el plano oficial de lotificación del fraccionamiento, mencionado y que se acredita con el original del contrato de compraventa que se exhibe la presente escrito como anexos número uno y que a continuación se especifican. AL NOROESTE: En 10.00 metros, con lote 9; AL SURESTE: En 11.40 metros, con andador; AL NORESTE: En 21.43 metros con Avenida de la Gran Plaza; AL SUROESTE: En 15.16 metros con lote 11.

Por lo tanto. Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no haberlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puaeta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el trece de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

456.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DEL ROCIO MACIAS SEGURA.

Se hace de su conocimiento que JUANA ELIZABETH BERNAL FABILA y CARLOS ADRIAN MONTES DE OCA promovió, bajo el expediente número 1168/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de MARÍA DEL ROCIO MACIAS SEGURA, reclamando las siguientes prestaciones: se demanda El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivada del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900 por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.); El pago por concepto de incumplimiento del contrato de compraventa derivado del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán centro, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52900, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.); el pago de la penalización por incumplimiento de contrato de compra venta equivalente al veinte por ciento; El pago de los intereses generados desde el día en que se le entregaron las cantidades que en suma dan una cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.); el pago de gastos y costas; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1. El veintidós de diciembre del dos mil dieciocho, los suscritos comenzamos a entablar pláticas con la ahora demandada de la posible compraventa del inmueble de la propiedad de la demandada. 2. La ahora demandada, informo a los que suscriben, que el inmueble que vendería se ubicaba en la segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d" departamento 31, Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Código Postal 52900, 3. Desde el veintidós de diciembre del año dos mil dieciocho prácticamente comenzamos con comunicados, a través de la aplicación de WhatsApp, en dicha conversación a través de la aplicación de WhatsApp, la ahora demandada nos manifestó su interés de vender el inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B, edificio "d", departamento 31, Colonia Atizapán Centro, C.P. 52900, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 4. La ahora

demandada nos confirmó que el precio de venta sería de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y los que suscriben, nos interesó comprar el inmueble, para lo que le informamos, el diez de enero del año de dos mil diecinueve). 5. La ahora-demandada de igual forma, confirmó su interés, de vender el inmueble materia del presente juicio, por lo que nos proporcionó, los datos bancarios, para realizar un pago por concepto de apartado y anticipo, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), entrega que se realizó a través de una transferencia bancaria, transferencia que se efectuó con fecha catorce de enero del año de dos mil diecinueve. 6. Así las cosas, con fecha veintitrés de enero del año de dos mil diecinueve, los suscritos firmamos con la ahora demanda, plasmando nuestra voluntad comprar y de vender respectivamente del inmueble ubicado en segunda cerrada Dos de Abril, número once B comprar y de vender respectivamente, por medio de un contrato de compraventa departamento D, interior 31, Colonia Atizapán Centro, Atizapán de Zaragoza, C.P. 52900, Estado de México, documento con el cual ambas partes, otorgábamos nuestra conformidad del precio de la compraventa del inmueble antes descrito y quedo como precio final de la operación la cantidad \$ 650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y firmarlo dicho documento al calce. 7. Una vez firmado el contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio, los que suscriben, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, realizamos la transferencia bancaria por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta de Carlos Adrián Montes de Oca Ríos, a la cuenta que la ahora demandada y de la cual ya se había realizado depósito por los veinte mil pesos. 8. Es importante citar, que al tratarse de una casa, el esfuerzo que realizamos los que suscribimos, es un esfuerzo mayor, por lo que se trata de los ahorros de toda una vida de trabajo, por lo que los que suscriben no contaban con todo el dinero para el pago de inmediato, y fue expuesto a la ahora demandada, y las condiciones de compra para liquidar el resto de la cantidad equivalente a la cantidad de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sería a través de nuestro crédito INFONAVIT y FOVISSTE. 9. Por lo que a la fecha la ahora demandada, solo ha dado evasivas para la devolución de la cantidad entregada, por la compraventa que en suma dan la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). 10. Es importante precisar, qué, mediante una revisión en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se pudo comprobar el siguiente antecedente registral, en el registro del Inmueble ubicado 2da Cda. 2 de Abril ext. 11-B D-31 Colonia Atizapán Centro, Municipio de Atizapán de Zaragoza. México: a) Acto de adjudicación bienes por herencia testamentaria o intestamentaria, compraventa adquirientes, adjudicatarios y vendedores: María del Rocío Macías Segura, María Nely Díaz Macías, Laura Díaz Macías, José Esteban Díaz Macías; b) Anotaciones preventivas, fecha de ingreso veintinueve de marzo de año de dos mil veintitrés, con fecha de inscripción veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés a nombre de Francisco Montes de Oca Garrido y Francisco Eugenio Montes de Oca Garrido. Cabe precisar qué, de acuerdo a los datos de inscripción del registro de la compraventa del inmueble, la venta del mismo fue con fecha veintinueve de marzo del año de dos mil veintitrés, cuando ya había recibido la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por parte de los que suscriben.

Por lo que mediante autos de fecha 04 de junio de 2024, se ordenó emplazar a MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado MARÍA DEL ROCÍO MACIAS SEGURA que debe para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS de contestación a la instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 04 de JUNIO de 2024, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

458.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 1170/2024.

MARCO ANTONIO ALCAZAR CONTRERAS, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ.

Respecto del predio ubicado en Calle Faisanes Manzana 43, Lote 31, Número Exterior 63; Vivienda 63, Colonia Izcalli Jardines en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 252, volumen 1684, libro 1, sección 1, a nombre de OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 metros con lote 30; AL SURESTE 8.00 metros con Fabrica Crinamex, AL SUROESTE 15.00 metros con lote 32, AL NOROESTE 8.00 metros con calle Faisanes, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el cuatro de abril de dos mil dieciséis, celebro contrato de compraventa con OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a OLIVIA HORTENCIA CARRILLO PÉREZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

461.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5840/2023.

NORMA CAMACHO PÉREZ, promueve el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ.

Respecto del predio ubicado en Cerrada 7 de Hank González Manzana 9, lote 9, colonia Carlos Salinas de Gortari, Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio electrónico número 00256581, a nombre de ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, el cual tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Cerrada 7 de Hank González; AL SUR 8.00 metros con lote 4, AL ORIENTE 15.00 metros con lote 6, AL PONIENTE 15.00 metros con lote 8, con una superficie total aproximada de 120 metros cuadrados; argumentando el promovente que el veinte de abril de dos mil dieciséis, celebró contrato de compraventa con ANTONIO VELAZQUEZ GONZÁLEZ, respecto del citado predio, que desde que lo adquirió ha venido disfrutando la posesión del mismo a título de propietario, de buena fe, en pacífica posesión, continua y pública y a la visa de la sociedad, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro (10/07/2024), emplazar por edictos a ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (11/07/2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación. diez de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

462.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUILLERMINA GIRÓN TORRES, a través del presente se hace de su conocimiento que MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO instauro una demanda en su contra dentro del expediente 2834/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, (NULIDAD E INEXISTENCIA DE CONTRATO privado DE COMPRAVENTA), del índice del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, reclamándole las siguientes prestaciones a). La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el "supuesto" contrato privado de compraventa que la hoy demandada dice haber celebrado con la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, el quince de febrero del año dos mil cinco, es NULO E INEXISTENTE dado que carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es MI VOLUNTAD, en razón de que JAMAS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON ÉSTA NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, NI DE NINGUNO OTRO, NI EN LA FECHA QUE SENALA NI EN NINGUNA OTRA, MUCHO MENOS ENTREGUÉ POSESIÓN ALGUNA, ya que en la fecha que dice haberse celebrado el contrato en mención me encontraba habitando el bien inmueble. b). LA DECLARACIÓN DE NULIDAD de cualquier otra documental que se atribuya a la suscrita MARGARITA LETICIA RODRÍGUEZ MIRALRIO, ya que NO CONTIENE MI VOLUNTAD, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD se manifiesta que JAMÁS celebré contrato de compra venta con la hoy demandada respecto del bien inmueble que, en aquel entonces era de mi propiedad y se encontraba en mi posesión identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis, construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, ni de ningún otro bien. c) Como consecuencia de la prestación anterior, la declaración judicial mediante Sentencia Definitiva que el contrato de compra-venta supuestamente celebrado el dos de septiembre de dos mil diez entre la hoy parte demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES y el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, es NULO E INEXISTENTE, en razón de que, deriva de otro del cual se solicita sea declarada su nulidad e inexistencia, pues de acuerdo al principio de derecho, lo accesorio corre la misma suerte de la cosa principal, por tanto, si el contrato principal se declara nulo e inexistente, la misma suerte debe correr el que deriva del mismo, por las razones y motivos que se del darán en el capítulo de hechos de la presente demanda. d) La exhibición del original del contrato privado de compraventa de quince de febrero del año dos mil cinco que dice se celebró respecto DEL BIEN INMUEBLE identificado como lote de terreno marcado con el número diecinueve, de la manzana ciento cincuenta y seis y construcciones en él edificadas aún sin número oficial, de la calle Javier Solís, Colonia Barrio Fundidores, localizado en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que debe obrar en poder de la demandada GUILLERMINA GIRON TORRES, dado que resulta indispensables en el asunto en cuestión para la realización de la prueba pericial que se realizará sobre la misma. e) EL PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS, DANOS Y PERJUICIOS, que se me causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve por el dolo y mala fe con que se condujo la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, los que se cuantificarán en ejecución de sentencia. Las cuales las funda en los siguientes hechos 1.- Con fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, en el Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio fui notificada de la demanda reconvenacional interpuesta en mi contra por el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, con el cual se conformó el expediente 540/2021, en la que éste a su vez fue llamado a juicio como demandado en el principal por la señora FRANCISCA RUIZ REYES. 2.- Con motivo del juicio a que se hace mención en el hecho que antecede, tuve conocimiento que, supuestamente había celebrado un contrato de compraventa, con fecha quince del mes de febrero del año 2005, con la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES, siendo que la mencionada documental JAMÁS FUE FIRMADA, MUCHO MENOS CELEBRADA POR MI, ADEMÁS DE QUE NO CONTIENE MI VOLUNTAD desconociendo con quien se fue celebrada la misma, manifestación que se realiza BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, motivo por el cual, de igual forma se está solicitando que, mediante declaración judicial en Sentencia Definitiva, sea declarado NULO E INEXISTENTE pues carece de uno de los REQUISITOS SINE QUA NON como lo es, la VOLUNTAD de mi parte, en su celebración, en razón de que JAMÁS CELEBRÉ CONTRATO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA, NI RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE ES OBJETO DEL PRESENTE JUICIO, NI DE NINGUN OTRA, NI EN LA FECHA

QUE SEÑALA NI EN NINGUNA OTRA, 3.- Como se ha descrito en el párrafo que antecede el bien inmueble que se reclama en este juicio, fue transmitido desde el pasado nueve de agosto del año dos mil seis, en calidad de permuta al señor MATEO CRUZ NICOLÁS quien lo adquirió para sí en plena propiedad y dominio, otorgándose la posesión real y jurídica de los inmuebles permutados desde el quince de agosto de dos mil seis, situación que fue del conocimiento pleno de la señora FRANCISCA RUIZ REYES, como se ha acreditado fehacientemente. 4. Como lo he manifestado NO PUDE HABER REALIZADO PACTO ALGUNO CON LA HOY DEMANDADA GUILLERMINA GIRÓN TORRES, pues BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto NI SIQUIERA LA CONOZCO, además porque la firma que calza la supuesta documental privada consistente en el Contrato Privado de Compraventa que presentó el C. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ LIÑAN, ante el C. Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, pretendiendo acreditar un derecho en la improcedente acción reconvenzional en el Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, deberá ser declarado nulo e inexistente, pues deviene de otro que dice de igual forma se está solicitando la nulidad e inexistencia. 6. Resulta procedente se condene a la parte demandada al pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, toda vez que, en la especie, se actualiza la temeridad y mala fe de éste, de conformidad con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, pues como se advierte de la jurisprudencia que más adelante se indica, la generalidad de los juristas opinan que para que a un litigante se le tenga por temerario debe proceder con notoria mala fe, malicia notable o litigar sin justa causa. 7.- Por los motivos expuestos en los hechos que nos ocupan, es por lo que se recurre a su Señoría a efecto de que, declare judicialmente que los contratos privados de compraventa, uno supuestamente celebrado con la suscrita en fecha quince de febrero del año 2005 y el otro que dice haberse celebrado por la aquí demandada GUILLERMINA GIRÓN TORRES Y JULIO CÉSAR LIÑAN VÁZQUEZ, el dos de septiembre de dos mil diez, son nulos de pleno derecho por ser actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés como lo es el Código Civil y de Procedimientos Civiles para esta entidad, al haberse acreditado fehacientemente la procedencia la Acción Ordinaria Civil de Nulidad e Inexistencia de los Contratos Privados de Compraventa a que se hace alusión en el cuerpo del presente escrito. Haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta 30 de mayo de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

477.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES.

En el expediente 209/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, JOSE GUADALUPE MOYA MC CLAUGHRTY, promueve INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA respecto de JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, en donde el actor antes solicita la cancelación de pensión alimenticia decretada a través de sentencia de fecha 13 de junio del año 2009, en favor de su hijo JONATHAN ALEJANDRO MOYA BOJORGES, aduciendo para ello que su hijo es mayor de edad, no estudia y no trabaja; admitiéndose el incidente por auto de 15 de agosto de 2022. Mediante proveído de 11 de junio de 2024, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase para que señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Edictos que publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, el cual se publicará por tres veces, de siete en siete días.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de julio del años dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once (11) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

478.-19 julio, 13 y 22 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1624/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por ALONDRA JUÁREZ ARELLANO, respecto de ÁNGEL JOAQUÍN CORIA RAMIREZ, radicado en este Juzgado; por auto de dieciocho de noviembre del dos mil veintidós (18/11/2022), se admitió a trámite la solicitud de Divorcio Incausado en la vía y forma propuesta, considerando que se han agotado todos los medios de localización, asimismo se han girado oficios a diversas Instituciones Públicas, para efecto de que proporcionaran el último domicilio del demandado sin que hubiera un resultado favorable, por lo que en proveído fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro (23/02/2024), se ordenó notificar por medio de edictos a Ángel Joaquín Coria Ramírez, dar vista con la solicitud de divorcio al conyuge de referencia, por medio de edictos; haciéndole saber que puede desahogar dicha vista hasta antes de la segunda junta de avenencia que se

llegue a señalar, de igual manera, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles:

Relación sucinta de la solicitud: Pretensiones;

En fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve, Alondra Juárez Arellano, contrajo matrimonio civil con mi antagonico el C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante el Oficial del Registro Civil, número cero uno (01) del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Edo. México, mismo que quedo dentro del acta número cero cero cero cuarenta y seis (00046), lo cual se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio.

Derivado del matrimonio, procreamos a nuestra hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, quien actualmente cuenta con dos años con diez meses, tal y como se acredita como Copia certificada del acta de nacimiento, con número de acta Catorce (14).

Nuestro último domicilio donde hicimos vida en común lo establecimos en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Medidas Provisionales.

Se decrete en favor de la suscrita la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hija Janis Valentina de apellidos Coria Juárez.

Decretar en favor mi menor hija de nombre Janis Valentina de apellidos Coria Juárez, en concreto de pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva el equivalente a la cantidad que resulte de a lo que hace un salario mínimo vigente y aplicable en esta zona, toda vez que se desconoce la fuente laboral o actividad a la que se dedique el demandado.

En cuanto hace a ordenar que el demandado evite ocasionar molestias a Alondra Juárez Arellano, respecto de Ángel Joaquín Coria Ramírez, así como en el domicilio establecido San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Propuesta de convenio.

Primera. Cuanto hace a la designación de la persona que tendrá La Guarda y Custodia de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, la misma quedará a cargo de la C. Alondra Juárez Arellano, quien la ejercerá en el inmueble ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Segunda. En cuanto hace a la necesidad de establecer Un régimen de convivencias de nuestra menor hija de nombre Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que quedarse a cargo de Ángel Joaquín Coria Ramírez, quien podrá convivir con la menor los días que estime pertinentes para que no perjudicar sus tiempos de labores o actividades dentro del domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

Tercera. En cuanto hace a la Pensión Alimenticia para menor hija de nombres Janis Valentina Coria Juárez, se conviene que como a cargo del C. Ángel Joaquín Coria Juárez, correspondiente al equivalente de la cantidad que resulte de a lo que hace un salario Mínimo Vigente y aplicable en esta zona, misma que deberá ser depositada en la cuenta bancaria: Institución Bancaria; Banco Azteca, Número de Tarjeta: 5512 3823 9342 7028, a nombre de Alondra Juárez Arellano.

Cuarta. En cuanto hace a la pensión alimenticia entre cónyuges, la misma resulte improcedente toda vez que somos capaces de solventar nuestras necesidades económicas ya que ambos nos encontramos actualmente laborando y en buen estado de salud.

Quinta. Las partes consideran Garantizar los alimentos por la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100), cantidad que será depositado ante este H. Juzgado a través de Billete de Deposito, misma que se exhibirá en el momento procesal oportuno.

Sexta. En cuanto hace la designación de quien habitara el domicilio donde hicimos vida en común, este quedara en posesión de la C. Alondra Juárez Arellano, en ese mismo lineamiento los cónyuges acuerdan habitar en domicilio diversos tal y como se estipula a continuación:

En cuanto hace a la C. Alondra Juárez Arellano, habitara en el domicilio ubicado en San Francisco Soyaniquilpan, Colonia Loma del Perdón, Calle Lázaro Cárdenas S-N, Código Postal 54280, Estado de México.

En cuanto hace al C. Ángel Joaquín Coria Ramírez, habitara en el domicilio ubicado en Manzana C Edificio A-4 Departamento 4DI Unidad Habitacional Llano de los Baes C.P. 55055, Ecatepec de Morelos, México.

Séptima. En cuanto hace a La Liquidación de los bienes Adquiridos dentro de la sociedad conyugal, la misma resulta improcedente, toda vez que dentro de nuestro matrimonio no adquirimos bienes que puedan ser susceptibles de liquidación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la vista.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el cinco de marzo de dos mil veinticuatro (05/03/2024).- ATENTAMENTE.- Licenciado Luis Alberto Jiménez de La Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Jilotepec, Estado de México.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

479.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 84/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DAVID ANTONIO SANCHEZ IBÁÑEZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de FLORA IBÁÑEZ NAVA; en contra de HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., admitido a trámite mediante auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Juez del conocimiento por auto de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, HABILITACIONES ESTRUCTURALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIONES: I. EL PAGO de la cantidad de \$ 31,902,900.00 (treinta y un millones novecientos dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) contabilizados hasta el día treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023) por conceptos de DAÑOS Y PERJUICIOS que la hoy demandada ha ocasionado a la sucesión que represento derivados del incumplimiento por parte de la demandada a lo ordenado por sentencia de fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 radicada ante el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan México, cantidad que se le reclama por los motivos y consideraciones que más adelante se precisan. II. EL PAGO de las cantidades que por el mismo concepto se sigan generando hasta que la hoy demandada de cumplimiento a lo condenado en el juicio antes referido. III. EL PAGO DE LOS INTERESES legales que cause la cantidad en ejecución de sentencia se fije por concepto de perjuicios ocasionados por la demandada. IV. EL PAGO de los GASTOS Y COSTAS que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha cinco (05) de febrero del año dos mil quince (2015) la señora FLORA IBÁÑEZ NAVA promovió juicio ordinario civil sobre terminación de contrato de arrendamiento en contra de la hoy demandada, juicio que fue radicado bajo el expediente 74/02015 en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México. 2.- En fecha once (11) de agosto del año dos mil quince (2015) se dictó sentencia en el juicio antes referido en la cual se declara procedente la vía ordinaria civil intentada por Flora Ibáñez Nava y en el resolutivo tercero de dicha sentencia se condena a la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., a la desocupación y entrega del inmueble arrendado a favor de Flora Ibáñez Nava dentro de los OCHO DIAS SIGUIENTES a que causara ejecutoria la referida sentencia lo cual se acredita con las copias certificadas de la sentencia antes referida y que a la presente se agregan como ANEXO DOS. 3.- Inconforme con la sentencia la hoy demandada interpuso recurso de apelación en contra de dicha resolución, recurso que fue radicado bajo el número de toca 426/2015 en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, sustanciado que fue, se dictó ejecutoria en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil quince (2015) en la cual se confirma en sus términos la sentencia recurrida, lo cual se acredita con las copias certificadas de la referida ejecutoria y que a la presente se agregan como ANEXO TRES. 4.- De lo anterior se puede válidamente afirmar que la hoy demandada contaba con un plazo de ocho (08) días para hacer la devolución y entrega del inmueble arrendado quedando bajo su más entera responsabilidad hacer entrega voluntaria del inmueble de referencia; sin que hasta la fecha se haya verificado dicha entrega puesto que el mismo continúa ocupado con bienes propiedad de la demandada, situación con la cual se acredita el menoscabo patrimonial derivado de verme privado del derecho de uso del bien que la demandada se niega a entregar en los términos de la ejecutoria antes referida, provocando con su actuar que el suscrito no pueda recibir las cantidades que por la disposición lícita del inmueble de referencia puede haber obtenido. Por lo anterior el suscrito considero que, se actualiza el derecho subjetivo al cobro de los DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN ESTA VIA SE RECLAMAN toda vez que, los mismos surgen a partir de que la ahora demandada se niega a dar cumplimiento a la sentencia dictada en el procedimiento civil antes referido en el cual se le condeno a la desocupación y entrega del inmueble de forma voluntaria en un plazo de ocho (08) días a partir de que la sentencia causara ejecutoria, lo cual aconteció por ministerio de ley en el momento en que dicha ejecutoria fue dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla. 5.- Considero que lo anterior se actualiza toda vez que la Doctrina refiere que los daños y perjuicios pueden entenderse como detrimientos patrimoniales Causados por la contravención de una norma o resolución jurídica, así, los perjuicios consisten en las ganancias lícitas que se dejan de obtener o gastos que ocasionan aun acto u omisión cometidos por otra persona, en el caso que nos ocupa, la omisión por parte de la hoy demandada a cumplir con la ejecutoria de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) dictada en el toca de apelación 420/2015 por la Primera Sala Civil Colegiada de Tlalnepantla, México; y es en atención a esa falta de cumplimiento de forma contumaz por parte de la moral denominada Habilitaciones Estructurales, S.A. de C.V., falta de cumplimiento que constituye la relación de causalidad entre la falta de cumplimiento por parte de la demandada y el perjuicio causado a mi patrimonio por la ganancia lícita dejada de percibir. 6.- Con la Finalidad de ilustrar lo expuesto considero necesario hacer saber a su Señoría que EN FECHA VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SE CELEBRO AUDIENCIA INCIDENTAL CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE AMPARO MARCADO CON EL NUMERO 730/2022 DEL INDICE DEL JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO EN EL CUAL Y CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR APROXIMADAMENTE EL VALOR EN QUE LA SUCESION QUE REPRESENTO PODRIA RENTAR LOS INMUEBLES Y DETERMINAR ASI LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PODRIAN OCASIONAR SE REALIZO EL CALCULO APROXIMADO DEL VALOR RENTISTICO DEL INMUEBLE EL CUAL EL JUZGADOR ESTABLECIO COMO MONTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 366,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual se acredita con las copias certificadas de la resolución emitida en la audiencia incidental antes referida y que a la presente se agrega como ANEXO CUATRO. 7.- Ahora bien, si tomamos en consideración que la hoy demandada ESTA OBLIGADA al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio marcado con el número 74/2015 del índice del Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México y confirmada por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Y QUE HASTA LA FECHA NO HA DADO CUMPLIMIENTO PRIVANDO A LA SUCESION QUE REPRESENTO DE LAS CANTIDADES QUE POR RENTAS SERIAN LICITAMENTE OBTENIDAS; tenemos que han transcurrido más de siete (7) años, es decir ochenta y siete (87) meses desde que se le ordeno hacer entrega del inmueble y que la hoy demandada no ha cumplido, es por ello que, el suscrito considero como daños y perjuicios sufridos por el patrimonio de la sucesión que represento la cantidades que por dicho concepto se reclaman de la persona moral hoy demandada toda vez que, derivado del incumplimiento a la ejecutoria dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, lo cual me ha permitido rentar lícitamente dichos inmuebles y por

ello se me ha privado de la ganancia lícita que de dichos arrendamientos se pudieron obtener. 8.- Es el caso que ha transcurrido el tiempo que se señaló al hoy demandado para que me hiciera entrega del inmueble sin que el demandado haya hecho caso alguno y además se sigue negando a la desocupación y entrega, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía propuesta el pago de las cantidades antes referidas por concepto de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada a la sucesión que represento, toda vez que, el inmueble antes referido aún se encuentra en posesión de la moral denominada HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V., pues hasta la fecha y no obstante lo resuelto en la ejecutoria Del toca 426/2015 dictado por la Primera Sala Civil de Tlalnepantla no he sido restituido en la posesión del inmueble. Por lo que se dejan a disposición de la parte demandada mencionada, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de abril de dos mil 2024.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Agustín Noriega Pastén.-Rúbrica.

481.-19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAMON ROBLES ROJAS.

Se hace saber que HEBERTO ANTONIO RUIZ FUENTEVILLA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL sobre la acción de OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 812/2023, de quien reclama el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en LA FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "ATENCO EN AZCAPOTZALCO, DF, ACTUALMENTE EN CALLE 05 DE MAYO, SIN COLONIA PROVIDENCIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes colindancias: NORTE: en 22.75 metros con Guadalupe Miranda y Luz Sandoval, hoy 5 de Mayo, SUR: en 22.35 metros con Rancho del Renacimiento, ORIENTE: en 38.00 metros con Tomas Arroyo, PONIENTE: en 38.00 metros con Isabel Ortiz, hoy prolongación virtual de Lucio Blanco, que cuenta con una superficie de 857.00 metros cuadrados. Y como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño en razón de que en fecha 10 de junio del 2021 se celebró el contrato de compraventa con el C. RAMON ROBLES ROJAS. En cumplimiento al auto de fecha ocho de abril del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

161-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 925/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SIMEMEX S.A. DE C.V. EN CONTRA DE DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., por auto de fecha SEIS 06 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DESECHOS BIOLÓGICOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La terminación de la copropiedad de los derechos reales que tenemos las partes sobre el Bien inmueble ubicado en: EN EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE. Copropiedad que se desprende del contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005, mediante el cual mi representada adquirió en propiedad de la moral hoy demandada una fracción del bien inmueble anteriormente citado, el cual se identifica como: EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Inmueble respecto del cual, es imprescindible hacer de su conocimiento, que dicho predio acepta cómoda división, incluso actualmente se encuentra debidamente fraccionado, delimitando el porcentaje del predio que es de mi propiedad, el cual se encuentra debidamente registrado en el Instituto de la Función Registral bajo la partida 72, volumen 367, libro 11, sección 1. II.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de la escritura correspondiente ante notario público, de la división que se realice en consecuencia a la terminación de la copropiedad solicitada. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- Con fecha 17 de noviembre de 2005, mi representada en su calidad de "compradora" celebó contrato de

compraventa con la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., efecto de adquirir en propiedad el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B". Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. 2.- Así mismo, con esa misma fecha, mi representada en su calidad de copropietaria del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA I DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE, toda vez que mediante el contrato de compraventa de fecha 17 de noviembre de 2005 adquirió la posesión de la fracción DEL TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS. Predio que acepta cómoda división, el cual se encuentra debidamente delimitado y fraccionado respecto del terreno principal, 3.- Relativo al numeral 1 del presente capítulo, la moral denominada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., quien enajeno a favor de mi representada el inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO LOTE 13-B MANZANA UNO COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, no cumplió en su totalidad con sus obligaciones contractuales adquiridas mediante el mullicado contrato de compraventa, ya que nunca tiro a favor de mi representada la escritura pública correspondiente, razón por la cual, de manera judicial se solicitó el otorgamiento y firma de la escritura pública respecto del bien inmueble en cuestión. 4.- Por lo que con fecha 25 de noviembre de 2014, mi representada a través del que suscribe, interpuso demanda instando la acción de otorgamiento y firma de escritura pública en contra de la hoy demandada DESECHOS BIOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A. DE C.V., cito a fin de perfeccionar el multicitado contrato de compraventa inmobiliaria de fecha 17 de noviembre de 2005 y obtener el documento Público que ampare mi propiedad respecto del inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO. RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO Y CON NUMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, mismo que fue substanciado y resuelto por el H Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México, al cual se le asignó el número de expediente 644/2014. 5. En relación al numeral anterior, con fecha 21 de enero de 2015 fue dictada por el H. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil en la Ciudad de México la sentencia definitiva mediante la cual a mi representada le fue otorgada la escritura pública correspondiente respecto del bien inmueble ubicado EN LA FRACCIÓN DE TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN AVENIDA UNO NORTE CUATRO, LOTE 13-B, MANZANA UNO, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO Y CON NÚMERO OFICIAL 22 QUE SE LE ASIGNARA PARA IDENTIFICARLO CON LA LETRA "B" Y CON SUPERFICIE DE 5340 METROS CUADRADOS, predio de que conforma una parte de la totalidad del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO 13-B, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL CARTAGENA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO 4 DE LA AVENIDA UNO NORTE y del cual somos actuales propietarios.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis 06 de junio del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

162-A1.- 19 julio, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL GARCÍA FLORES Y NORMA ARACELI GÓMEZ OLIVA, EXPEDIENTE NÚMERO 670/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL ordeno: En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA C. JUEZ ACUERDA. Téngase por hechas las manifestaciones del compareciente, y toda vez que a su vez solicita que pase a Segunda Almoneda, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "LA VIVIENDA TRES, DEL LOTE CIENTO OCHENTA Y OCHO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE SAN JACINTO, DE LA MANZANA I (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "RANCHO LA PROVIDENCIA", UBICADO EN LA AVENIDA DALÍAS, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, COLONIA JARDINES DE SAN JOSÉ, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para esta la cantidad de \$991,200.00 M.N. (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la rebaja del veinte por ciento del valor de tasación de los \$1'239,000.00 M.N. (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió de precio para la presente, primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del ordenamiento citado, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos, la cual deberá prepararse como se lo ordenó para presente almoneda, señalándose al efecto las DOCE HORAS

DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, a fin de que pueda prepararse debidamente mediante su anuncio por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO". Toda vez que el inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento EXHORTO con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo; "Ciudad de México, a quince de mayo del año dos mil veinticuatro. Agréguese a su expediente el escrito de, apoderado de la actora, y con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, y a efecto de evitar dejar en estado de indefensión a alguna de las partes y evitar posibles y futuras nulidades, se regulariza la diligencia de remate publicada en el Boletín Judicial número 75, correspondiente al día TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, visible a fojas 430 a 435, en virtud de que, por un error de carácter involuntario, se anotar de forma correcta el día en la fecha de la misma, asentándose lo siguiente: "...TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO..." quedando sin efectos dichas mención y en su lugar lo siguiente: "...VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO...", con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIBIA MENDOZA RUIZ.-
RÚBRICA.

EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate el mismo plazo, en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente.

720.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 335/1993.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OROZCO MACIAS MIGUEL ANICETO en contra de JAVIER ARTURO BERMUDEZ VALENZUELA. EXP: 335/1993. El C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado, consistente en AVENIDA DE LA PAZ, NÚMERO 67 (SESENTA Y SIETE), COLONIA ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGO DE LA CONCORDIA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para la venta judicial la cantidad de \$5´148,000.00 (cinco millones ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al valor total según avalúo practicado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.....

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARACELI LAURA CABRERA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el Periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

Se ordena la publicación de edictos por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado y en los LUGARES DE COSTUMBRE que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente.

729.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de junio y su aclaratorio de fecha siete de junio ambos del presente año, dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICENTE SILVA MENDOZA Y TRINIDAD DE LA LUZ CARDENAS MADRIGAL DE SILVA, expediente número 1156/2003, el C. Juez Vigésimo Sexto Civil de Proceso Escrito antes Juzgado Sexto de lo Civil de Cuantía Menor del H. Tribunal Superior de Justicia de

la Ciudad de México, el DR. H. C. TERTULIANO FRANCISCO CLARA GARCIA, ordenó sacar en REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en CALLE ROBLES NÚMERO EXTERIOR 113, MANZANA I, LOTE 57 VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX COLONIA IZCALLI IXTAPALUCA MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00067356, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado a juicio de perito. Y para que tenga verificativo el remate de la primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para tal efecto se convocan postores para que el día y hora antes señalados comparezcan al local de este H. Juzgado a efecto de formular la postura legal respecto del bien inmueble a rematar.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, LIC. GERARDO ULISES GUERRERO BAUTISTA.-RÚBRICA.

- - - Para publicarse por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal ahora Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico EL EXCELSIOR, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

738.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 960/2006, deducido del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, en contra de JAVIER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ el C. Juez Trigésimo Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos.

CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, con el que se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista que se le mando a dar en auto de fecha veinte de junio del año en curso, por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, en consecuencia se tiene por conforme con el avalúo emitido por el perito de la parte actora en términos de lo establecido por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita toda vez que ya obran en autos el avalúo y certificado de gravámenes actualizados, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CASA NUMERO 8 B, DE LA MANZANA 6, DEL LOTE NÚMERO 37, UBICADA EN LA CALLE DE COLINAS DE CAHUAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico LA RAZÓN DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad o por lo menos al diez por ciento del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil del año dos mil ocho...".- NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 08 de Julio del año 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

742.-12 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OMAR DENNIS GARNICA AGUILAR, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 746/2020, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que se detallará más adelante. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor del demandado INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A., en el Instituto de la Función Registral, respecto del lote de terreno ubicado Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como Lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y en su lugar se realice una nueva inscripción de dicho inmueble a favor del suscrito como único y legal propietario, cuyo dato registral se detallará más adelante. C) Reclamo del pago de gastos y costas para el caso de infundadamente a las prestaciones que se reclaman en el presente. Narrando en los hechos de su demanda declara: El lote de terreno materia del presente juicio, lo posee a título de propietario desde el día

treinta y uno de enero del dos mil catorce, fecha en que lo adquirí mediante Contrato de Cesión de Derechos, celebrado con la C. EVA MARTINEZ RICO, respecto del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a título gratuito, tal y como se acredita con el contrato de cesión de se exhibe agregado al presente escrito como anexo número 1. 2.- El día en que celebré el contrato antes mencionado con la C. EVA MARTINEZ RICO, esta me entrego la posesión real y material del lote de terreno materia del presente juicio, así como la documentación correspondiente, y desde ese momento la posesión que he ejercido sobre el predio ya descrito ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, y con recursos de mi propio peculio he realizado mejoras a dicho inmueble para poder habitarlo en compañía de mi familia, cumpliendo con mis obligaciones fiscales, como es el impuesto de predio, tal y como se acredita con las copias simples de los recibos de impuesto predial de los años, los cuales se exhiben en copia simple en virtud de que bajo protesta de decir verdad se extraviaron los originales, y de igual forma exhibimos tres recibos de pago de teléfono los cuales se anexan en original al presente. 3.- Como lo acredito con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, del lote de terreno ubicado en Calle Imploración número 31, de la Colonia Benito Juárez, identificado como lote número 11 de la manzana 499-B de la Colonia Aurora Oriente, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, r encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales; folio real electrónico número 181986, a favor de INVERSION INMOBILIARIA S.A., documental que se exhibe agregado al presente escrito. 4.- Para la identificación plena del lote de terreno que pretendo usucapir consta en su totalidad de una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR EN 17.00 METROS CON LOTE 12, AL ORIENTE EN 09.00 METROS CON LOTE 37, AL PONIENTE EN 09.00 METROS CON CALLE IMPLORACIÓN. Ignorándose el domicilio de INVERSIÓN INMOBILIARIA S.A, por lo que, se le emplaza a dicha personas moral para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO 8 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

763.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de liquidación de intereses moratorios, reclama las siguientes prestaciones: UNICO: Como consta en la sentencia definitiva que fue confirmada en apelación por lo que respecta al pago de intereses moratorios, la parte demandada fue condenada al pago del interés moratorio y el IVA del mismo, intereses que se cuantifican desde el día que incurrió en mora que fue el día 8 ocho de octubre del 2008 hasta la fecha ascienden a la cantidad de \$257.739.00 dólares, los cuales resultan de realizar las cuentas aritméticas y que me permito desglosar de la siguiente forma: OPERACIONES; Intereses ordinarios mensual: $100.000 \text{ dólares} * 1.3\% = \$1.300.00 \text{ dls}$. Mora de abril del 2009 a junio 2023 más iva $\$1.300.00 \text{ dólares} * 171 \text{ meses} = \$222.171.00 \text{ dls}$; $\$208.00 \text{ dólares} * 171 \text{ meses} = \$35.568.00 \text{ dls}$. Monto total de intereses moratorios más iva $\$257.739.00 \text{ dls}$.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

764.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de pago de gastos y costas demanda las siguientes prestaciones: UNICO.- Como consta en autos en la ejecución de la sentencia, los gastos y

costas deberán estar a cargo de los demandados, en virtud de no haber obtenido sentencia definitiva en su favor de acuerdo a la sentencia dictada en segunda instancia, por ende, se solicita el 20% del valor de la suerte principal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.229 y que nos da una cantidad total de \$20,000 dólares. De igual forma y toda vez que dentro de las costas se encuentra inmerso el pago de honorarios profesionales y los mismos se acostumbra a cobrar un porcentaje de lo obtenido en el juicio y el trabajo realizado por el de la voz fue en suma importante para obtener éxito en el resultado, ya que me presente al desahogo de prueba, presente incidentes, di contestación a diversos recursos, es decir, se hizo un trabajo profesional responsable, es por ello que solicito se condene a la parte demandada al pago del 8% de cantidad total a que se condene al demandado, de la misma forma señalo que dentro del incidente anterior ya se anexó copia debidamente cotejada de mi cédula profesional que me acredita como Licenciado en Derecho el cual solicito sea tomada en cuenta momento de resolver el presente incidente.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

765.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO.

LIC. ARTURO GONZALEZ MEDINA, APODERADO DE MANSOUR KANO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1226/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL (PAGO DE PESOS), en contra de ADOLFO FLORES MORENO Y VERONICA YADIRA BUENAVENTURA VERA CASTILLO, quien del incidente de liquidación de intereses ordinarios, reclama las siguientes prestaciones: UNICO: Como consta en la sentencia definitiva que fue confirmada en apelación por lo que respecta al pago de intereses ordinarios, la parte demandada fue condenada al pago del interés ordinario y el IVA del mismo, intereses que se cuantifican desde el día que incurrió en mora que fue el día 8 ocho de abril del 2009 hasta la fecha ascienden a la cantidad de \$257.868.00 dólares, los cuales resultan de realizar las cuentas aritméticas y que me permito desglosar de la siguiente forma: OPERACIONES; Intereses ordinarios mensual: 100.000 dólares *1.3%= \$1.300.00 dls. Mora de abril del 2009 a junio 2023 más iva \$1.300.00 dólares *171 meses = \$223.300.00 dls; \$208.00 dólares *171 meses = \$35.568.00 dls. Monto total de intereses ordinarios más iva \$257.868.00 dls.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE 17 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

766.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ.

En el expediente número 803/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MA. FELIX GONZALEZ GARCIA, GIL, GUILLERMINA y FEDERICO todos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ en contra de VICENTE HERNÁNDEZ LÓPEZ, los actores en la reconvencción reclaman las siguientes PRESTACIONES: A). De los C. JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, El reconocimiento de que ha operado a nuestro favor la USUCAPION respecto de la Fracción del bien inmueble descrito en el punto número Uno de los hechos. B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente asunto. HECHOS: 1.- En fecha 23 de agosto del año de 2002, celebre Contrato Privado de Compraventa en forma escrita con el C. VICENTE HERNANDEZ LOPEZ, respecto de una Fracción del bien inmueble consistente en un terreno identificado como el lote número 11, de la Manzana número 5, de la Sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, México, mismo que tienen las siguientes medidas y colindancias, como se acredita con el documento que obra en actuaciones judiciales. AL SUROESTE.- 38.00 metros colindando con Calle Ruta del Bosque; AL AL SURESTE.- 40°.55 metros colindando con terreno sin urbanizar propiedad de INMOBILIARIA GIMF S.A. DE C.V; AL NORTE.- 47.12 metros colindando con el lote número 10; AL NOROESTE.- 39.10 metros colindando con el resto del lote número 11. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.127.36 METROS CUADRADOS. 2.- De acuerdo con el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, venimos a demandar de los C. C. JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, el reconocimiento de haber operado a nuestro favor la USUCAPION como medio de adquirir la propiedad del bien por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a nombre de los demandados, bajo el Folio Real Electrónico 00016339, demostrando ello con el testimonio de la escritura pública que obra en actuaciones judiciales y que fue acompañado por la parte actora como el documento base de la acción ejercitada, asimismo hemos solicitado al Registro Público de la Propiedad certificado de inscripción del inmueble a nombre

de los actores, comprometiéndonos a entregarlo en el momento que nos sea expedido, acompañamos copia del acuse de ingreso. 3.- Los suscritos desde el día 23 de agosto del año de 2002 tomamos posesión material del inmueble individualizado en el hecho número Uno (1) de la presente, disponiendo de el, como de cosa propia en virtud de haberlo adquirido libre de todo gravamen, a través de Contrato Privado de Compraventa celebrado en forma escrita, y a partir de esa fecha nos hemos ostentado como propietarios del mismo, en forma pública, pacífica, continua y de buena mala fe por tener conocimiento de los vicios que tiene el contrato privado de compraventa que celebramos con el señor VICENTE HERNANDEZ LOPEZ, a la vista de todos los vecinos del lugar, sin que a la fecha haya existido persona alguna que me haya reclamado la posesión del mismo, construimos de una sola planta una casa habitación que cuenta con servicio de luz y agua potable, con dos habitaciones, una sala y una cocina y un baño, en la que radicamos, en nuestro carácter de propietarios y poseedores de mala fe de una fracción del inmueble objeto del procedimiento, así mismo sembramos árboles frutales y de ornato como duraznos, aguacates, plantas de té, arrayan rosales nísperos, café, rosales. 4.- A efecto de acreditar lo narrado en el hecho anterior, acompañamos a la presente demanda recibos de pago de luz, recibos de pago de impuesto predial, credenciales de elector, y constancias de posesión expedidas por la autoridad municipal. 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial a nombre de los demandados señores JOSE ARSENIO, ROSA MARIA, MARIA Y JAVIER de apellidos FARELL CAMPA, JOSE OLVERA PAGAZA, bajo el Folio Real Electrónica número 00016339, demostrando ello con el testimonio de la escritura pública que acompañaron los actores a su escrito inicial de demanda, por lo que de acuerdo con el artículo 5.140 del Código Civil en vigor, demandamos de estas personas el reconocimiento de haber operado a mi favor la USUCAPION como medio de adquirir la propiedad del bien por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones establecidas por la Ley Sustantiva Civil. 5.- Como lo hemos manifestado en puntos anteriores, entramos a poseer el inmueble motivo del presente juicio en virtud de haberlo adquirido a través de la celebración de un Contrato Privado de Compraventa, mismo que adolece de vicios de los cuales tenemos pleno conocimiento, acto jurídico que constituye nuestro justo título imperfecto, y lo hemos poseído en concepto de propietarios, de mala fe, en forma continua, pública y pacífica, reuniendo con ello los requisitos establecidos por los artículos 5.127, 5.128, 5.129, y 5.130 y demás relativos y aplicables de Código Civil en vigor, por lo que la causa generadora de nuestra posesión es el multicitado Contrato privado de Compraventa celebrado en forma escrita. 6.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.141 del Código Civil, solicitamos de su Señoría, que una vez que Cause Ejecutoria la Sentencia Definitiva en donde se decreta que se ha consumado la Usucapión a nuestro favor, y como consecuencia se ordene la Cancelación parcial del Asiento Registral a que hemos hecho referencia en el punto número cuatro de la presente demanda, y en su lugar se inscriba la Sentencia de fondo dictada en el presente asunto, la misma se remita mediante oficio al Titular del Instituto de la Función Registral (Registrador Público de la Propiedad) de este Distrito Judicial, para que proceda a su inscripción, misma que nos servirá de título de propiedad.

Mediante auto de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó citarlo y emplazarlo mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población; haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, dejando a disposición de la parte actora los edictos correspondientes para que realice los trámites de su publicación. De igual forma fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de el presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe. Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, Licenciado Andrés Reyes González, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ANDRES REYES GONZALEZ.-RÚBRICA.

776.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictado en el Expediente 602/2024 que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre presunción de muerte del señor JAVIER JAIME FIGUEROA, promovido por VIRGINIA FIGUEROA ROJAS, mediante escrito de fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso y solicita: I. Se declare la presunción de muerte del señor Javier Jaime Figueroa y II. Se ordene al Registro Civil el asentamiento del acta correspondiente; por auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, se admitió la solicitud, dando intervención legal a la Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado; y en razón de que se trata de persona desaparecida y se desconoce donde se encuentra o el domicilio actual de Javier Jaime Figueroa, se ordenó girar oficios de búsqueda y localización del domicilio actual de Javier Jaime Figueroa; luego entonces, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a Javier Jaime Figueroa, por medio de edictos para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para apersonarse a este procedimiento; debiendo publicarse los edictos por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

VALIDACIÓN; En cumplimiento al auto de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

782.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OTTO DAHLL.

Se hace de su conocimiento que JAVIER ANDRES ROA promovió, bajo el expediente número 1608/2023, el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de PEDRO ANDRÉS FRANCISCO y OTTO DAHLL, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial en sentido de que se ha consumado a mi favor la Usucapión y, en consecuencia, he adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, esto en virtud de haber transcurrido más de cinco años de su posesión en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, configurando así la figura de la Usucapión. B. La CANCELACION PARCIAL de la Inscripción del lote de terreno descrito en el párrafo que antecede y que aparece inscrito a favor del demandado OTTO DAHLL, de fecha 30 (treinta) de julio de 1922 (mil novecientos veintidós), debiendo en consecuencia quedar inscrito a nombre del suscrito JAVIER ANDRES ROA, como legítimo propietario de la fracción de terreno a Usucapir y del cual ya han quedado determinadas las medidas y colindancias al inicio del inciso que antecede. C. La inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Definitiva que recaiga al presente Juicio, una vez que haya causado ejecutoria, a efecto de que me sirva como Título de Propiedad. D. El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente Juicio; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1. Con fecha once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el suscrito JAVIER ANDRES ROA celebré Contrato de Donación con el señor PEDRO ANDRES FRANCISCO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas s/n, Colonia La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 2. En dicho contrato traslativo de la propiedad se transfiere a título gratuito, a favor del suscrito JAVIER ANDRES ROA, la propiedad del citado bien inmueble, como consta en la cláusula PRIMERA del instrumento antes citado. 3. En esa misma fecha, once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017), el hoy demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO, me hizo la entrega material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos los accesorios derivados del mismo, entregándome toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio, así como al corriente en el pago de impuesto predial. 4. El bien inmueble de donde se desprende la fracción de terreno, materia de la presente Litis, se encuentra inscrito en la Oficina Regional de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del demandado OTTO DAHLL; con domicilio registral ubicado en Rancho La Concepción Municipalidad de San Pedro Azcapotzaltongo, Colonia Rancho La Concepción, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. 5. La referida fracción de terreno lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, desde el día once (11) de noviembre del dos mil diecisiete (2017). 6. Ahora bien toda vez que el suscrito JAVIER ANDRES ROA, al momento de celebrar el contrato que es base de la presente acción, se me otorgó la posesión de la fracción de terreno materia del presente juicio ordinario, de forma pura y de forma gratuita, por ser mi padre el demandado PEDRO ANDRES FRANCISCO, lo cual me dio la facultad de venir detentando la posesión del bien inmueble antes citado por un lapso superior a los 6 años, por lo que es de considerarse que en términos de los artículos del Código Civil para el Estado de México, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), de la fracción de terreno materia del presente juicio, por haberlo poseído por un término mayor a los cinco años y con los requisitos de ley.

Por lo que mediante autos de fecha 13 de junio de 2024, se ordenó emplazar a OTTO DAHLL, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado OTTO DAHLL que debe para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS den contestación a la instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación aperciéndolo que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Validación: El 13 de JUNIO de 2024, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

787.-13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS: Se le hace saber que en el expediente número 317/2022, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por JOSÉ JUAN REYNA NAVA respecto de TANYA MÓNICA BARRERA HUERTAS, en el Juzgado arriba citado, La Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a Tanya Mónica Barrera Huertas, haciéndole saber que se le da vista con las prestaciones reclamadas en el presente para que comparezca a la celebración de la primera audiencia de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS (09:00) DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO (2024) y a la segunda junta de avenencia la cual se fijó a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS (09:15) DEL TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTICUATRO (2024), y en su caso manifieste lo que a su interés convenga hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia; aperciéndole que de no hacerlo, por sí, apoderado o mandatario que pueda representarle, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud: HECHOS: I) Los C.C. José Juan Reyna Nava y Tanya Mónica Barrera Huertas, contrajeron matrimonio en fecha veintidós de agosto del mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el segundo oficial del Registro Civil de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, II). De dicho matrimonio procrearon a una hija de nombre Darían Monserrat Reyna Barrera, III) El último domicilio conyugal que tuvieron fue el ubicado en Hacienda de San Nicolás Tolentino número 11, Echeagaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el quince de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS TORRES ALEMAN.-RÚBRICA.

285-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JORGE SALCEDO ESPAÑA.

Que en los autos del expediente número 1724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR HECTOR GARCIA VELASCO, EN CONTRA DE BANCO ABOUMRAD, S.A. POR CONDUCTO DE BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE ACTUAL FIDUCIARIO DE BANCO ABOUMRAD, S.A. INMOBILIARIA ESTRELLA S.A. y JORGE SALCEDO ESPAÑA, por auto de fecha OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JORGE SALCEDO ESPAÑA, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL que por la posesión que he tenido durante el transcurso del tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para usucapirlo ha operado en mi favor la usucapación del Lote de Terreno número TREINTA Y DOS, de la Manzana DOSCIENTOS OCHO, COLONIA TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, conocido Comercialmente como PRADOS ECATEPEC e identificado Administrativamente por parte del Municipio de Tultitlán, México como; COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO con superficie de 188.00 (ciento ochenta y ocho) metros cuadrados y las medidas y colindancias que le corresponden, que más adelante se indicaran y por ende me he convertido en el legítimo propietario; con la ubicación exacta que se describe en el croquis anexo. B).- Así mismo y como consecuencia de la prestación que reclamo en el inciso A) de la presente demanda, al ser declarado propietario; decretar que la resolución definitiva que se dicte en este proceso se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Cuautitlán; en el Folio Real Electrónico número 00409251 a nombre del suscrito HECTOR GARCIA VELASCO. C).- En Atención a la prestación que reclamo en los incisos que preceden y toda vez que el Inmueble objeto de la presente demanda, descrito en el folio real electrónico número 00409251 del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, México, aparece contrato de fideicomiso, por consecuencia se ordené al Ciudadano Registrador de la Propiedad, Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haga la cancelación o anotaciones correspondientes a dicho fideicomiso en folio real que se cita en líneas precedentes a favor del suscrito., Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- En fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta, adquirí el Inmueble a usucapir a través de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JORGE SALCEDO ESPAÑA, en su carácter de vendedor, pactando un precio de Tres millones de viejos pesos, Moneda Nacional, que hoy son Tres mil pesos, el cual se le liquidó totalmente, otorgándome desde ese momento la posesión material del mismo, tal como consta en el contrato que exhibo a esta demanda y que respalda la existencia del acto jurídico como causa generadora de la posesión. 2.- El inmueble objeto del contrato a que me refiero en el hecho que antecede, es identificado registralmente como el Lote de Terreno número TREINTA Y DOS, de la Manzana DOSCIENTOS OCHO ubicado en la AVENIDA PRADOS SUR número SESENTA Y CUATRO, del Fraccionamiento de Tipo Popular, denominado TERCERA UNIDAD "JOSE MARIA MORELOS Y PAVON", con superficie de 188.00 (ciento ochenta y ocho) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con Prados Sur; AL SUR: 8.00 metros, con Lindero; AL ESTE: 23.50 metros, con Lote 33; y AL OESTE: 23.50 metros con Lote 31., 3.- Dicho inmueble también es conocido comercialmente por los hoy demandados y el que esto suscribe como PRADOS ECATEPEC, como se muestra en la copia del plano que me entregaron los hoy demandados Jorge Salcedo España e Inmobiliaria Estrella, S.A., en la fecha en que me vendió el primero de los mencionados y entrego la posesión a efecto de identificar mi lote, mismo que en dicho plano se señala con tinta verde; de ahí que el vendedor lo asentó en mi contrato como "PRADOS ECATEPEC", con las medidas y linderos que constan en el contrato; sin embargo para efectos de este juicio la identificación del inmueble es como se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Registral de Cuautitlán, con la superficie medidas y colindancias. Así mismo, dicho Inmueble es conocido e identificado Administrativamente por parte del Municipio de Tultitlán, México como; COLONIA UNIDAD MORELOS TERCERA SECCION, TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, tal como se demuestra con la Licencia de construcción, Alineamiento, Uso del Suelo, Predial, que se anexan a este escrito en el capítulo de ofrecimiento de pruebas. 4.- Desde que adquirí la propiedad y la posesión material del inmueble materia de este juicio, el veinte de octubre de mil novecientos ochenta, el vendedor JORGE SALCEDO ESPAÑA me puso en posesión material y jurídica del mismo, posesión que vengo ejerciendo y disfrutando como dueño, pues he construido mi casa habitación; tal como lo acredito con la Licencia de Construcción, Constancia de alineamiento, expedidas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vía Pública, del Municipio de Tultitlán México y Licencia Estatal de Uso del Suelo expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano del Estado; posesión que también vengo disfrutando en forma PUBLICA, pues ha sido la vista de todos mis vecinos; PACIFICA, por la forma en cómo la adquirí, mediante la celebración del acto jurídico a que me refiero en el hecho uno que precede que por su naturaleza es traslativo de dominio y consecuentemente genera una posesión originaria, porque la posesión material del inmueble me fue entregada sin violencia y nunca nadie la ha objetado en forma alguna ni por ningún medio, ni he sido molestado por nadie; CONTINUA, porque no se ha interrumpido por medio alguno, ni la he abandonado, DE BUENA FE, por virtud del acto jurídico en que la adquirí a título de dueño y en concepto de propietario desde esa fecha y hasta la actualidad.. 6.- El Inmueble materia de este juicio, antes identificado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Cuautitlán, en el folio real electrónico número "00409251" a favor de BANCO ABOUMRAD, S.A. e INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., motivo por el que en su contra se ejercita esta acción atento a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Civil, y 2.325.4 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; ejercitando también esta acción en contra de JORGE SALCEDO ESPAÑA, tomando en consideración que fue el poseedor y propietario inmediato anterior de dicho terreno; Trasmitiéndome la posesión material y propiedad del terreno, transcurriendo más de cinco años a partir de la fecha que se cita en el hecho uno de este demanda sin que hubieran hecho nada para que la prescripción adquisitiva no se diera, por lo que es precisamente esta; la que en consecuencia da lugar a la usucapión.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dos de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de mayo del dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.- SECRETARIA.-RÚBRICA.

286-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente 35/2023.

En los autos del expediente 35/2023 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD), promovido por IVETT SALAS OLIVARES en contra de OMAR GERSON ESPINOSA SÁNCHEZ, se dictó auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés; con la finalidad de emplazar al demandado Omar Gerson Espinosa Sánchez, respecto de la demanda interpuesta por Ivett Salas Olivares, publicándose edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra y ofrezca pruebas, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Población donde se ubica este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por medio de Lista y Boletín Judicial; para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición de IVETT SALAS OLIVARES los edictos ordenados para emplazar a Omar Gerson Espinosa Sánchez.

Se expide el presente a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; nueve julio de dos mil veinticuatro.- Expedido por la LICENCIADA RITA VERONICA MALVAIZ CASTRO, Secretaria Judicial.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

287-A1.- 13, 22 agosto y 2 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1478/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARIA DEL ROCIO ROJAS PERETE, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MARIANO PAREDES, SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 23.00 metros, colinda con ISABEL VELAZQUEZ JUAREZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADA EL UBICADO EN CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO 13, BARRIO SANTIAGUITO, COLONIA SAN ANTONIA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; AL SUR: 23.00 metros, colinda con IGNACIA JUAREZ MARTINEZ, QUE DEBE SER NOTIFICADA POR MEDIO DE QUIEN RESULTE ALBACEA DE SU SUCESION EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE NARCIZO MENDOZA NUMERO 13, BARRIO SANTIAGUITO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 26.00 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLAN, EL UBICADO EN PLAZA HIDALGO NUMERO 1, COLONIA CENTRO 56680, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO POR MEDIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULTITLAN; AL PONIENTE: 26.00 metros, colinda con DIEGO JUAREZ ORTIZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS SIN NUMERO, BARRIO SAN JUAN COLONIA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie total de 598.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha quince 15 de julio del dos mil veinticuatro 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los doce de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE 15 DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

895.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 698/2024, que se tramita en este juzgado, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto el inmueble, ubicado en la CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN SIN NÚMERO, DE JESÚS 2DA SECCIÓN, COLONIA SAN PABLO AUTOPAN TOLUCA, con las medidas y colindancias siguientes. AL NORTE: 23.80 metros con CALLE MORELOS; AL SUR: 23.90 metros con MARCELINO GONZÁLEZ, AL

ORIENTE: 23.00 metros con JOSEFINA NAVA; AL PONIENTE: 23.00 metros con ROBERTO AYALA MUÑOZ con una superficie aproximada de 548.54 m², a partir de la fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, JAIME AYALA MUÑOZ Y CARLOS AYALA MUÑOZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación el edicto de los días diecinueve de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

901.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2061/2023, JUAN HILARIO MONROY SANTOS, EFRAIN FLORIBERTO MONROY SANTOS Y PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en AVENIDA JALISCO, SAN FRANCISCO CHEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARAJE DENOMINADO "SIRIME", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 21.70 METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SANTIAGO ZAMORA DE JESÚS.

AL SUR: EN TRES LINEAS 9.10, 7.55 Y 12.30 METROS CON CAMINO VECINAL ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL ORIENTE: DOS LINEAS 9.90 Y 13.90 METROS, CON CAMINO VECINAL, ACTUALMENTE CON CALLE JALISCO.

AL PONIENTE: 26.10 METROS ANTERIORMENTE CON CRISOFORO ZAMORA DE JESÚS, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR SANTIAGO ZAMORA DE JESÚS Y 6.20 METROS CON LA SEÑORA MARÍA URBINA, ACTUALMENTE CON EL SEÑOR ABRAHAM GÓMEZ SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 736.00 METROS CUADRADOS.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

902.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2060/2023, PAULA SOCORRO MONROY SANTOS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JALISCO Y CAMINO VECINAL EN EL PARAJE DENOMINADO "SIRIME", BARRIO "SHITANGOLA", SAN FRANCISCO CHEJE, JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE 14.00, y 2.75 METROS, CON CALLE JALISCO.

AL SUR: MIDE 20.56 METROS EN DOS LINEAS UNA DE 19.60 metros CON CAMINO VECINAL Y 0.96 METROS, CON LA SEÑORA RAMONA ELIZABETH MONDRAGON VEGA.

AL ORIENTE: MIDE 20.75 METROS EN DOS LINEAS UNA DE 14.35 METROS Y OTRA DE 6.40 METROS, CON LA SEÑORA RAMONA ELIZABETH MONDRAGÓN VEGA.

AL PONIENTE: MIDE 7.20 METROS CON CALLE JALISCO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 234.44 METROS CUADRADOS.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

902.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL. Y A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARIA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

SE HACE SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN ESTE JUZGADO BAJO EL NUMERO 774/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

QUIEN SOLICITO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, POR LOS MOTIVOS QUE DICE TENER, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN DOMICILIO EN CALLE EUCALIPTO, COLONIA SAN AGUSTÍN MIMBRES, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 4,074 m² (CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS), MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 6.00 METROS Y COLINDA CON LA VÍA PÚBLICA, CALLE SIN NOMBRE, Y 45.10 METROS CON VICENTE MIRANDA., AL SUR: 55.85 METROS COLINDA CON MARTINIANO GONZALEZ., AL ORIENTE: 82.25 METROS Y COLINDA CON LEONCIO MIRANDA Y AL PONIENTE: 40.90 METROS Y COLINDA CON LORENZO ORDOÑEZ Y 4.40 METROS QUE COLINDA CON VÍA PÚBLICA, CALLE SIN NOMBRE., INMUEBLE QUE NO CUENTA CON REGISTRO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTE MUNICIPIO, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE, COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN: ORDENADO POR AUTO DE DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

903.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: CATALINA VALENCIA DELGADO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 801/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TIPIZILCO", ubicado en CALLE PRIVADA SANTA ANITA, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Silvia García Martínez;

AL SUR: 20.00 metros y colinda con Catalina Vicente Cabrera;

AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con Juana Venegas Hernández;

AL PONIENTE: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre, actualmente calle privada Santa Anita.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con FERNANDO MEJÍA CORTES, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genera, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE Silvia García Martínez; AL SUR Catalina Vicente Cabrera; AL ORIENTE Juana Venegas Hernández, AL PONIENTE calle sin nombre, actualmente calle privada Santa Anita.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Se expide a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de julio del año dos mil veinticuatro.- LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

906.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 682/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo SILVIA REINA SANTANA OROZCO en carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ANGELINA OROZCO MONDRAGÓN, en términos del auto de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, Estado de México, y cuyas medidas y colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en 105.26 metros con predio del C. Genaro Valdez Nieves; AL SUR: 110.50 metros con predio que comprende la fracción número dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL ORIENTE: 79.37 metros con fracción dos, actualmente Gabriel Santana Orozco; AL PONIENTE: 75.20 metros con Camino Vecinal, actualmente Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez. Con una superficie de 8,287.00 metros cuadrados. Angelina Orozco Mondragón es la legítima propietaria del terreno ubicado en Antiguo Camino Real a Almoloya de Juárez s/n, Santa María Nativitas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie han quedado asentadas en el proemio de la presente, tal y como se acredita con la sentencia de Adjudicación de fecha 3 de julio de 2000, particularmente en sus resolutivos PRIMERO y SEGUNDO correspondiente al juicio sucesorio testamentaria a bienes de Pedro Celestino Santana Montes de Oca, misma que causó ejecutoria mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 2000, lo anterior tal y como se acredita con las copias certificadas del expediente 85/1995 del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

908.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 567/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por EVE MORENOP CAMACHO, respecto de un terreno ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.88 metros colinda con actualmente con EVER MORENO CAMACHO; AL SUR: 14.88 metros colinda actualmente con EVER MORENO CMACHO; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con VIALIDAD; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con VIALIDAD. Con una superficie aproximada de 178.56 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, Dado en esta ciudad de Metepec, México catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA IVETTE GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

909.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 351/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDUARDO SAENZ HIRSCHFELD, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado Rincón de Ayuquila en la Comunidad de San Juan Atezcapan del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en diez líneas de 16.21, 28.91 y 27.41 metros y colindan con Camino de acceso, 24.41, 24.97, 8.08 y 8.62 metros y colinda con el C. Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero, 12.32 y 4.14 metros y colindan con el C. Eduardo Sáenz Hirschfeld; AL SUROESTE: En diez líneas de 2.10 y 18.71 metros y colindan con Pedro del Paso Jun; 11.89, 3.96, 13.02, 51.56, 20.06 y 22.50 metros y colinda con Rutilo German Hernández; 24.12 metros y colinda con Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero y 6.24

metros y colinda con Camino de Acceso; AL SURESTE: En doce líneas de 6.95, 3.15, 3.63, 11.81 y 8.85 metros y colindan con el C. Rutilo German Hernández; 16.51, 16.96, 6.92, 6.89, 7.85, 12.42 y 53.67 metros y colindan con Camino de Acceso; AL NORESTE: En cuatro líneas de 64.13 y colinda con Camino de Acceso; 118.86 y 50.86 metros y colinda con el C. Ricardo de la Madrid actualmente con el C. Reyes Tola Romero; y 25.60 metros y colinda con Camino de Acceso con una superficie aproximada de 15,159.14 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y mediante auto de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Valle de Bravo, Estado de México, a tres de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

910.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 399/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, la Jueza ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD, promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN JUAN ATEZCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE: EN 25.08 METROS, COLINDA CON CAMINO DE ACCESO PRIVADO;

AL SURESTE: EN 68.90 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DEL C. CÉSAR CHAMORRO ESTRADA;

AL SUROESTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 16.46 METROS, Y LA SEGUNDA DE 5.01 METROS, AMBAS COLINDANDO CON ENCARNACIÓN NÚÑEZ, ACTUALMENTE MOISÉS NÚÑEZ ESTRADA;

AL NOROESTE: EN 70.47 METROS, COLINDA CON EL C. EDUARDO SÁENZ HIRSCHFELD.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,618.03 METROS CUADRADOS.

El cual en fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con ISRAEL VERA NÚÑEZ y que ha poseído en términos de ley, en posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, tres de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ALEJANDRO GONZÁLEZ FLORES.-RÚBRICA.

911.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 324/2024 ENRIQUE TORRES HERNANDEZ, en su carácter de Heredero y Albacea en el Juicio Sucesorio a bienes de CARMEN ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ, ALEJANDRA LUGO RODRÍGUEZ Y/O ALEJANDRA LUGO DE TORRES, así como ENRIQUE TORRES LUGO promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que son poseedores y propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO EN DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE Y JAVIER MINA; AL SUR: 10.00 metros con LUIS ALFREDO SEGURA MUCIÑO; AL ORIENTE: 38.74 metros con NELY ALBARRAN MORA; AL PONIENTE: 38.64 metros con JUAN ROJAS CASTILLO; con una SUPERFICIE de 387.40 METROS CUADRADOS; inmueble que adquirieron en fecha tres de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete, mediante contrato privado de compraventa; que su posesión ha sido en concepto de propietarios, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por autos de fechas diecisiete de abril, quince de mayo, cinco y ocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintitres días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Acuerdos de fechas diecisiete de abril, quince de mayo, cinco y ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

912.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ARACELI DIMAS MERIDA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 645/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un inmueble denominado "TEPETLATTELA", ubicado en Camino Real, de la Comunidad de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha 05 cinco de junio de 1987 mil novecientos ochenta y siete, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. MARGARITA REYNALDA MARTÍNEZ GARRIDO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 16.70 MTS., CON CAMINO REAL; AL SUR, EN 14.60 MTS. CON CAJAS DE AGUA DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE, EN 26.00 MTS. CON MARTHA PATRICIA GOMEZ RAMOS, ANTES CONCEPCIÓN RAMOS CERECERES; AL PONIENTE, EN 37.00 MTS. CON ANDREA CABALLERO GABRIEL ANTES ALFONSO AGUILAR GARCIA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 395.69 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de agosto de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 13 de agosto de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

916.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 317/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión, promovido por SONIA GONZÁLEZ NARANJO hereda universal y albacea a bienes de la sucesión de AMPARO NARANJO LÓPEZ también conocida como AMPARO NARANJO DE GONZÁLEZ y/o NARANJO DE GONZÁLEZ AMPARO y/o NARANJO LÓPEZ AMPARO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Azahares, número 11, Colonia Vista Hermosa, primera sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 2,052.00 dos mil cincuenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 54.00 metros colinda con Reyes Sánchez Rodríguez.

Al Sur: 54.00 metros colinda con José Antonio García Sánchez.

Al Oriente: 38.00 metros colinda con Calle Azahares.

Al Poniente: 38.00 metros colinda con Judith y Bernardo Vargas Naranjo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

921.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER CORDERO ROBLES, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 1838/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, rSEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B, DE LA MANZANA "F" QUE FORMA DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a Usted que soy legítimo propietario y poseedor de Buena Fe, en forma continua, pública y pacífica del INMUEBLE SEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

---- AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 1.

---- AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE B 10.

---- AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE A 1.

---- AL ORIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE TEMPLO DE QUETZALCOATL.

---- SUPERFICIE DE: 200.00 METROS. CUYA UBICACIÓN ES CONOCIDA CATASTRALMENTE COMO CALLE PIRÁMIDE DE QUETZALCOATL SIN NÚMERO COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

II.- Hago de su conocimiento que el INMUEBLE SEÑALADO CON EL NÚMERO 1-B DE LA MANZANA "F" QUE FORMA PARTE DE LA COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias han quedado relacionadas en el numeral anterior es conocido catastralmente como INMUEBLE UBICADO EN CALLE PIRÁMIDE DE QUETZALCÓATL SIN NUMERO, COLONIA VILLAS DE TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, lo adquirí en fecha 9 de Enero de 1995, mediante un contrato Privado de Compra-Venta que celebré con los señores HORACIO E. GARCÍA LUNA ARCE, JOSE LUIS NAVA LOZADA Y SERGIO MENDOZA MEJIA, quienes desde dicha adquisición me entregaron la propiedad y posesión material y jurídica, la cual tengo en forma CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA, ININTERRUMPIDA Y DE BUENA FE, tal como se desprende de la cláusula cuarta del documento base de mi acción.

Ordenado mediante auto de fecha el día DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, CON EL OBJETO DE QUE SI ALGUNA PERSONA SE CREE CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DE LAS DILIGENCIAS, LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

922.-19 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JOF/1062/2018 que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS FAMILIAR, promovido por MARICELA MONROY MARTÍNEZ, en contra de ADOLFO GALVAN CEBALLOS, se promovió la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, donde pretende demandar la GUARDA Y CUSTODIA, PENSIÓN ALIMENTICIA de la menor de iniciales X.M.M., mediante auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), se admitió la demanda, en el que se ordenó emplazar a ADOLFO GALVAN CEBALLOS, ahora bien, y toda vez que a la fecha XIMENA GALVAN MONROY, ha cumplido la mayoría de edad, según consta en el acta de nacimiento glosada en autos, y dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal al mismo en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, en la razón de abstención del notificador adscrito, toda vez que el notificador se cercioró que en dicho domicilio viviera XIMENA GALVAN MONROY, por lo que mediante auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio de XIMENA GALVAN MONROY a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y hacerle saber a la antes mencionada si hace suyas las pretensiones instauradas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones ofiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a hacerle saber a XIMENA GALVAN MONROY, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacerle saber a esta autoridad si hace suyas las pretensiones reclamadas por su progenitora MARICELA MONROY MARTÍNEZ, apercibida que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA XIMENA GALVAN MONROY; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ÁLVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1007.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ERNESTO REYES CALLEJAS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 596/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ, en contra de ERNESTO REYES CALLEJAS, se dictó auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Se dicte sentencia debidamente ejecutoriada en la que se declare que la actora es titular de los derechos de propiedad mediante JUICIO sumario de usucapión respecto del bien inmueble ubicado en VIVIENDA DOS, LOTE DIEZ, MANZANA CINCUENTA Y UNO, DE LA CALLE BOULEVARD JARDINES DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO, DENOMINADO LOS HÉROES TECÁMAC 2 SECCIÓN JARDINES EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. II).- Se inscriba como nueva propietaria del bien antes referido, inscrita bajo la partida 477, volumen 219, libro 1, sección primera de fecha trece de diciembre de 2006 a la actora. III).- Se ordene la expedición de copias certificadas de la resolución de propiedad que su señoría decreta a favor del actor. IV.- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha 17 de Junio de 2016 AZALIA PATRICIA CALLEJAS VELÁZQUEZ celebro contrato de compraventa con ERNESTO REYES CALLEJAS, respecto del inmueble descrito en la prestación I antes referida, mismo que tiene como medidas y colindancias: planta baja con superficie de 35.04 metros cuadrados, incluyendo el volado frontal para ampliación futura: al norte: 2.99 metros con propiedad particular, al este: 12.50 metros con casa número tres, al sur: 2.99 metros con área común

jardinada, al oeste: 7.10 metros casa número uno, al norte: 1.50 metros con patio de servicio, al oeste: 0.70 centímetros con patio de servicio, al norte: 0.70 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 1.00 metros con patio de servicio, al sur: 1.00 con su patio de servicio, al oeste: 0.60 centímetros con su patio de servicio, al sur: 0.90 centímetros con su patio de servicio, al oeste: 3.10 metros con casa número uno. Patio de servicio con superficie de 3.49 metros cuadrados, al norte: 0.90 centímetros con su propia casa, al este: 0.60 centímetros con su propia casa, al norte: 1.00 metros con su propia casa, al este: 1.00 metros con su propia casa, al sur: 0.40 centímetros con su propia casa, al este: 0.70 centímetros con su propia casa, al sur: 1.50 metros con su propia casa y al oeste: 2.30 metros con casa número uno. Área común jardinada con superficie de 6.52 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros cuadrados con su propia casa, al este: 2.18 metros con casa tres, al sur: 2.99 metros con su cajón de estacionamiento y al oeste: 2.18 metros con casa número uno. Cajón de estacionamiento con superficie de 14.95 metros cuadrados, al norte: 2.99 metros con área jardinada, al este: 5.00 con casa tres, al sur: 2.99 con Boulevard Jardines, al oeste: 5.00 metros con cajón casa uno. 2.- Desde la fecha de celebración de compraventa indicada, la actora ha tenido la posesión en calidad de propietaria, detentando la posesión de manera ininterrumpida, pública, pacífica y continua, de buena fe. 3.- El inmueble objeto de litis se encuentra completamente pagado. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ERNESTO REYES CALLEJAS, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NORMA MIRANDA GARCÍA.-RÚBRICA.

1008.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

BEATRIZ BLANCA MAYA, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5922/2023 demanda en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA Y RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO LA ACCIÓN DE "USUCAPIÓN QUE EMITA ESTE H. JUZGADO, RESPECTO AL PREDIO SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, LOTE DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, LOTE DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA CERRADA CINCO DE MAYO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE FRACCIÓN DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "XOLALPA" UBICADO EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL BAJO LOS ANTECEDENTES DEL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 00359602, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.31 metros con lote Doscientos siete Fracción Dos Lote Uno, resultante de la subdivisión. AL SUR 13.40 metros con fracción uno. AL ORIENTE: 12.25 metros con Área de Restricción por ampliación de vialidad Cerrada Cinco de Mayo; y AL PONIENTE: 12.25 metros con propiedad privada. Con una superficie total de 164.15 m² (ciento sesenta y cuatro puntos quince metros cuadrados. B).- La cancelación total de la inscripción de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, que, ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México se encuentran inscrito y en su lugar se inscriba y asiente a favor de la C. BEATRIZ BLANCA MAYA. C).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto por causa imputables a la hoy demandada. Sustentando su demanda en que el catorce (14) de diciembre del año de 1988; BEATRIZ BLANCA MAYA celebró contrato privado de compraventa con RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, respecto del bien inmueble (fracción) ubicado en: EN CALLE MIGUEL HIDALGO ESQUINA 5 DE MAYO, LOTE 207, FRACCIÓN 2, LOTE 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SITUADO EN EL PUEBLO Y/O COLONIA DE SANTA CLARA COATITLA, a nombre de HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA. En fecha quince (15) de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985) RUBÉN GUADARRAMA ROJAS, celebro contrato de compraventa con la C. MARÍA GUADALUPE CEDILLO MAYA VIUDA DE SOBERANES, respecto a un predio fracción dos marcada en el número doscientos siete de la calle Hidalgo, resultante de la subdivisión del predio denominado "XOLALPA", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de CUATROCIENTOS UN METROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.

Por lo que procedáse a emplazar a HONORIO AGUIRRE CASTAÑEDA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1009.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. No. 78/2021.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MONICA YADHIRA MANZUR RUIZ expediente número 78/2021, la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto unos autos que a la letra dicen: -

Ciudad de México a cinco de abril del año dos mil veinticuatro.-

..., se ordena sacar a remate en pública subasta y, en Primera Almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la Finca marcada con el número 93 de la Calle Planta Ixtapantongo y Lote de terreno sobre el cual está construida que es el número 9 de la Manzana 5, Sección 10, Colonia Electra Viverolandia (Catastralmente Electra), Municipio de Tlalneptla, en el Estado de México, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda las..., y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse tanto en el Tablero de Avisos de este Juzgado, como en el de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo publicarse por una sola ocasión, mediando entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles,...

Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciada en Derecho MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado en Derecho LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA...; asimismo se hace constar que NO comparece la parte demandada MÓNICA YADHIRA MANZUR RUIZ, ni persona alguna que legalmente las represente. LA SUSCRITA JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.

Y en este acto en uso de la voz la parte actora por conducto de su apoderado manifiesta. Tomando en consideración que a la presente subasta no compareció postor alguno nombre de mi representada solicito se señale día y hora para que tenga lugar el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble hipotecado, sirviendo como base el valor de la segunda almoneda por la cantidad de \$4 880,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose preparar en los términos que esta ordenado en autos. LA C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas sus manifestaciones de la parte actora y tomando en consideración que hasta estos momentos no comparece postor alguno a la presente diligencia, como lo solicita la parte actora, se ordena sacar en pública subasta y en TERCER ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO el bien inmueble materia del presente juicio tomándose como antecedente el valor de la segunda almoneda por la cantidad de \$4 880,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose preparar tal diligencia en los mismos términos que se ordenó preparar la presente almoneda. CON LO QUE CONCLUYÓ LA PRESENTE SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, EL COMPARECIENTE, LA C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, Y EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, QUIEN DA FE CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO AL MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS LUGARES DE QUE REGULA LA LEY DE DICHA ENTIDAD.

1012.-22 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ACTUANDO ÚNICAMENTE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00360 en contra de ARTURO MARTÍNEZ PALMA, EXPEDIENTE NÚMERO 1090/2017, EL C. JUEZ INTERINO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE FECHA TRECE DE MAYO Y SIETE DE JUNIO AMBOS DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE SEÑALAN:

"...Se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria, consistente en la CASA NÚMERO "B", DE LA MANZANA 66 (SESENTA Y SEIS), DEL LOTE NÚMERO 672 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS) D2EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE COLINA DE LA CRUZ MZ. 66, LOTE 672, CASA B DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en consecuencia, convocóquense

postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles; sirve de base para el remate la cantidad de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora mediante escrito de fecha primero recientemente transcurrido, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar el edicto respectivo en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda....."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE JUNIO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-
RÚBRICA.

1013.-22 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 197/2018, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LILIANA ACEVEDO MARIN, se ordena sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL (SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL) DENOMINADO "PUEBLO NUEVO", IDENTIFICADO CON EL LOTE NUMERO TREINTA, DE LA MANZANA QUINCE (15), DE LA VIVIENDA DOSCIENTOS NOVENTA, CALLE DE LOS PUEBLOS UBICADO EN EL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga verificativo la diligencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132 TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la rebaja del 20% del avalúo, que sirvió de base para la primera almoneda siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, o por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS A, LIC. BEATRIZ DAVILA GOMEZ.-RÚBRICA.

1014.-22 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **202/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la Posesión**, promovido por **JEANNETE CHÁVEZ NÁJERA** en carácter de albacea a bienes del de cujus **J. REFUGIO OSEAS CHÁVEZ LECHUGA**, para acreditar que el finado tuvo la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00055124** ubicado en **Avenida Morelos, Número 2-B, Colonia El Calvario, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México**, contando con una superficie de **89.57 ochenta y nueve punto cincuenta y siete metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.30 metros con Avenida Morelos.

Al Sur: 9.90 metros con Alfredo Hernández.

Al Oriente: 6.30 metros con Alfredo Hernández.

Al Poniente: 10.40 metros con Irma Chávez.

Con el fin de acreditar que se ha actualizado la usucapión, de quien estuvo en vida tuviera en posesión referido inmueble, por el tiempo necesario y al cumplir las condiciones de ley, es que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecisiete de junio** de dos mil **veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1015.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 495/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovido por BEATRIZ BECERRIL PÉREZ, en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, la Juez del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata, se procede a realizar una narración de los hechos de la demanda, en fecha cinco 05 de octubre de dos mil dieciocho 2018, celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE TACUBA, NÚMERO 292, LOTE 24, MANZANA 12, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, los señores BEATRIZ BECERRIL PÉREZ Y PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ; el valor fijado por dicha compraventa lo fue por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100), en repetidas ocasiones la señora BEATRIZ BECERRIL PÉREZ le ha pedido al vendedor el señor PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, las prestaciones que hizo valer; en fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se apersona a juicio PAULINO HERMOSILLO HERNÁNDEZ, en calidad de tercero llamado a juicio, mediante contestación de demanda, en la cual reconviene en contra de PEDRO DE JESUS MARTÍNEZ GÓMEZ, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS ante juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda reconvenional en su contra.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco 05 de agosto de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

1019.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 843/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por FELIPE ALEJANDRO LEÓN MARTÍNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Domicilio Conocido, Barrio El Espino, Otzolotepec, Estado de México, con superficie de 23,987.00 m². (veintitrés mil novecientos ochenta y siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 144.05 METROS CON ANDADOR DE 2.5 METROS DE ANCHO.

AL NORESTE: EN 4 LINEAS, LA PRIMERA DE 73.26 METROS QUE COLINDA CON CALLE DE 8 METROS DE ANCHO Y QUE CORRE DE NOROESTE A SURESTE EN CONTINUACIÓN UNA LINEA DE 102.31 METROS EN UNA LINEA DE NORESTE A SUROESTE; LA TERCERA LINEA DE 90.60 METROS DE NOROESTE A SURESTE, HACIENDO UN PEQUEÑO QUIEBRE CONTINUA EN LA MISMA DIRECCIÓN POR 142.45 METROS COLINDANDO EN LAS TRES LINEAS CON CALLE SIN NOMBRE DE 12 METROS DE ANCHO.

AL SURESTE: 59.70 METROS CON CALLE 2 DE MARZO.

AL SUROESTE: 295.62 METROS CON AUTOPISTA LIBRAMIENTO TOLUCA, SANJA DE DESAGÜE POR MEDIO.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 01 051 13 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de seis de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1021.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 337/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por TONY VALDÉS ROMERO, sobre Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del

inmueble ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos, número 1515, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 50100, Toluca, Estado de México, con una construcción de 625.92 (seiscientos veinticinco punto noventa y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en dos líneas, la primera de 05.39 metros (cinco punto treinta y nueve metros) y colinda con Boulevard Adolfo López Mateos y la segunda de 12.00 metros y colinda con Tony Valdés Romero.

Al Sur: 18.00 metros (dieciocho metros) y colinda con Instituto Profesional en Enseñanza y Formación Humana (IPEFH).

Al Oriente: en dos líneas, la primera de 12.00 metros (doce metros) y colinda con Tony Valdés Romero y la segunda de 37.39 metros (treinta y siete punto treinta y nueve metros) y colinda con Moisés Mejía Hernández (actualmente Ignacio Moisés Mejía Mejía).

Al Poniente: 48.90 metros (cuarenta y ocho metros noventa centímetros) y colinda con Adrián Hermilo Jaime Conzuelo (actualmente Rafaela Ríos Aguilar, albacea y única universal heredera del hoy de cujus Adrián Hermilo Jaime Conzuelo).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 728.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1022.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - VALENTÍN FRAGOSO ROJAS, bajo el expediente número 3522/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.40 METROS CUADRADOS CON LUCIO RAMIREZ ROJAS; AL SUR: 74.80 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON ABRAHAM MÁRQUEZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 39.20 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CALLE ZARAGOZA; AL PONIENTE: 39.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON JESUS ARENAS Y LUCIO RAMIREZ ROJAS. Teniendo una superficie total aproximada de 2,870.00 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1023.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP. 711/2018.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de IRVING ALEJANDRO RODRIGUEZ GOMEZ, expediente número 711/2018, la C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno mediante proveídos de fechas TRECE DE JUNIO, VEINTINUEVE Y DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señalar las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sobre el inmueble ubicado en: VIVIENDA DOS GUIÓN DOSCIENTOS UNO, CONSTRUIDA EN EL SUBLOTE DOS, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL CONSTITUIDO EN EL LOTE UNO, DE LA MANZANA OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN LA CARRETERA TOLUCA TEMOAYA SIN NÚMERO, EJIDO DE SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con valor del avalúo por la cantidad de 451,349.51 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), con la respectiva rebaja del 20%, que se obtiene del avalúo exhibido en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, y será postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR HUGO GUZMAN GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".

1024.-22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LOS CC. RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 662/2022 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA), promovido por ROMERO FLORES JOVITA en contra de RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CONSTRUCTORES, CONDOMINIO 7, CASA 51, ANTERIORMENTE EX HACIENDA SAN JUAN DE ARAGON, AHORA COLONIA FRACCIONAMIENTO, LAS ARMAS MANZANA 3, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA RESPECTO DEL MISMO INMUEBLE; HECHOS: 1.- EN FECHA DOS DE NOVIEMBRE DEL 2014 LAS PARTES CELEBRAN CONTRATO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, 2.- MISMO CONTRATO QUE FUE CITADO EN SENTENCIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 837/2012, 3.- DICHA SENTENCIA FUE CONFIRMADA MEDIANTE RESOLUCION DE SALA EN FECHA 28 DE MARZO DEL 2014, 4.- MEDIANTE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA FUERON NOMBRADOS COMO HEREDEROS RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA, 5.- 26 DE MARZO DEL 2014 FUE NOMBRADO COMO ALBACEA RICARDO RAZO DE LA ROSA, 6.- LA PARTE ACTORA REALIZO PLATICAS CONCILIATORIAS ENTRE LAS PARTES, 7.- FUERON PLASMADAS LAS FIRMAS DENTRO DEL DOCUMENTO CONVENIO PREVIO AL CUMPLIMIENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA, MIENTRAS QUE EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE DEL 2014 SE FIRMA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, 8.- DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, 9.- RICARDO Y PATRICIA AMBOS DE APELLIDO RAZO DE LA ROSA ENTREGARON A LA ACTORA COPIA DE DIVERSOS DOCUMENTOS, 10.- DICHOS DOCUMENTOS SIRVE PARA ACREDITA LA IDENTIDAD DEL INMUEBLE Y QUE DIVERSOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN INSCRITOS A NOMBRE DE MARIA EUGENIA DE LA ROSA SILVA, 11.- LA PARTE ACTORA SE ENCARGO DE LOS PAGOS DE SERVICIOS DE DICHO INMUEBLE, 12.- FUE FIRMADO NUEVO DOCUMENTO DENOMINADO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR LAS PARTES, 13.- DERIVADO DE LO ANTERIOR SE REALIZO LA ENTREGA DEL INMUEBLE, 14.- DERIVADO DE LO ANTERIOR EL ACTOR ESTA FACULTADO PARA EJERCER LA ACCION CORRESPONDIENTE, 15.- ASI COMO ACREDITANDO EL PAGO DEL CONTRATO PARA PODER EXIGIRLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 07 de AGOSTO de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DOCE (12) de JUNIO de dos mil Veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

1025.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14188/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HÉCTOR HUGO GARCÍA CHAVARRÍA, respecto del inmueble ubicado en avenida Morelos, lote número 4, del paraje denominado JESÚS MARÍA, colonia San Francisco Acuatla, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de setecientos diez metros cuadrados, y noventa y dos centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.20 metros colinda con Jesús Ramírez; AL SUR: 28.20 metros con Samuel García Chavarría, AL ORIENTE: 25.21 metros con avenida Morelos y AL PONIENTE: 25.21 metros colinda con cerrada del Álamo. Se procede a sentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha once (11) de marzo de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió de la señora IRMA CHAVARRÍA DE GARCÍA la propiedad, del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de cesión de derechos posesorios; ininterrumpida, pública y de buena fe; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) y veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1027.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN en relación al PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL, bajo el expediente 589/2023, el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, a quien demando el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RESPECTO DEL CONTRATO DE FECHA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE CELEBRADO POR LAS PARTES, ANTE NOTARIO PUBLICO Y PARA EL CASO DE NEGATIVA A FIRMAR SU OTORGAMIENTO LO REALICE EN SU REBELDIA ESTE H. JUZGADO EN TERMINOS DEL ARTICULO 2.167 FRACCION III DE LA LEY ADJETIVA DE LA MATERIA. B) La cancelación del folio real electrónico número.- 00407395 así como los antecedentes registrales, que son partida 133, volumen 198, libro y sección primeras, y que aparecen en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, respecto del bien inmueble antes mencionado. C) El pago de los gastos y costas. Sustentando su demanda en el contrato de fecha DOS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, celebrado entre la que suscribe TASSIO BENJAMIN RAMIREZ HERNANDEZ, como comprador y JORGE ENRIQUE MANUEL ROMAN, en calidad de vendedor, puntualizando que el mismo contrato transfiere el dominio del inmueble como propietario y quedo totalmente liquidado según el contenido de dicha documental.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de Acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO. Se expide a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

1028.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 846/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ISRAEL LORAN GOMEZ, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, actualmente identificado como Calle Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con zanja regadora (actualmente Andrés Barón García), al sur: en 24.65 metros con Callejón Público (actualmente camino vecinal), al oriente: en 23.00 metros con sucesión de Delfino Cárdenas (actualmente María Petra Cárdenas Basurto), al poniente: en 24.00 metros con Lauro Valle (actualmente Teresa Rosas Dorantes), con una superficie total de: 434.64 m2.

Bajo los siguientes hechos: Con fecha dos de noviembre de 1995, el suscrito Israel Loran Gómez, celebré en calidad de comprador, contrato privado de compraventa con Fortunato Gómez Limón, en calidad de vendedor el señor respecto del inmueble denominado "La Huerta" ubicado en el Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, actualmente identificado como Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con zanja regadora (actualmente Andrés Barón García), al sur: en 24.65 metros con Callejón Público (actualmente camino vecinal), al oriente: en 23.00 metros con sucesión de Delfino Cárdenas (actualmente María Petra Cárdenas Basurto), al poniente: en 24.00 metros con Lauro Valle (actualmente Teresa Rosas Dorantes), con una superficie total de: 434.64 m2. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde el día dos de noviembre de 1995, fecha en que adquirí el inmueble a que me refiero en el hecho anterior, me encuentro en posesión del mismo en concepto de propietario, en forma pacífica y continua y de buena fé, disfrutando de esa manera de la propiedad y de la posesión que adquirí del vendedor. 3.- Como se acredita con el certificado de no inscripción expedido a mi favor con fecha 16 de marzo del 2023 por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla Estado de México, el inmueble referido no se encuentra inscrito en dicha oficina a nombre de persona alguna, razón por la cual me encuentro promoviendo las presentes diligencias de información de dominio en la vía y forma propuestas. 4.- A la fecha he venido cubriendo con toda puntualidad el impuesto predial que reporta el inmueble de mi propiedad el cual quedo descrito en líneas anteriores, lo cual acredito con los respectivos recibos de pago de impuesto predial que me permito anexar. 5.- Aclarando a este órgano jurisdiccional que en los recibos de pago de impuesto predial expedidos por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México se aparecía por error el domicilio de Rinconada de la Iglesia número 3, interior 2, Pueblo de San Andrés Atenco, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sin embargo, con fecha 11 de agosto del 2023 se expidió por el coordinador de catastro del Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, la cédula de información de registro catastral mediante la cual se aclaró que el inmueble de mi propiedad es el ubicado en la Calle Rinconada de la Iglesia número 2, Colonia o Pueblo de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, con número de clave catastral 092 13 006 07 00 0000, estando al corriente dicho inmueble en el pago de impuesto predial al sexto bimestre del 2023. Desde la fecha en que adquirí el inmueble materia de este procedimiento judicial no contencioso hasta la actualidad, lo he tenido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena fé, y en concepto de propietario e inclusive he ejecutado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente procedimiento judicial no contencioso.

Por medio de auto de fecha VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta localidad, por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de Abril del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1029.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 379/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ANITA LÓPEZ URQUIZA, en términos de los autos de fechas ocho de mayo y siete de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en: calle Alejandrina, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 metros, con calle San Luis (antes), (hoy) calle Alejandrina; AL SUR: 10.00 metros con calle Laguna; AL ORIENTE: 75.00 metros con Pascual Romero Betancurt (antes), (hoy) Arturo Merino Colín; AL PONIENTE: 75.00 con Juan Rojas Gamboa (antes), (hoy) Genaro Ceballos; con una superficie aproximada de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados. En fecha treinta de junio de dos mil trece, Anita López Urquiza, entró en posesión mediante Contrato Privado de Compraventa, cuyo vendedor lo fue, Francisco Daniel Ruiz Galván del inmueble que se encuentra ubicado en: calle Alejandrina, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con una superficie aproximada de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los trece de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS OCHO DE MAYO Y SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1030.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 819/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido ROGELIO HERNÁNDEZ BARRERA, respecto al inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo, sin número, Colonia Centro, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México; con una superficie de setecientos ochenta y tres punto veinte metros cuadrados (783.20 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en cuatro líneas de 15.10, 3.10, 0.25 y 27.35 metros con Flora Hernández Barrera; Al Sur: En dos líneas de 15.78 y 33.04 metros, con María del Carmen Hernández Barrera y Heriberto Rodea Hernández, Al Oriente: En 17.00 metros, con Abraham Bernabé Hernández Barrera, Al Poniente: En 16.25 metros con Avenida Alfredo del Mazo, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el ocho de agosto dos mil veinticuatro (08/08/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecinueve de julio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1031.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1410/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por VICENTE IVAN TORRES FLORES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en Autopista Toluca Tenango sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE:

179.00 (ciento setenta y nueve punto cero cero) metros, colinda con boulevard SAN SEBASTIAN TELLES; al SUR: En dos líneas, la primera de 110.00 (ciento diez punto cero cero), metros, colinda con CARLOS CESAR PEREA y la segunda línea con 35.00 (treinta y cinco punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR PEREA; al ORIENTE: En dos líneas, la primera de 50.00 (cincuenta punto cero cero) metros, colinda con JOSE LUIS BUENO GUZMÁN y la segunda línea de 15.00 (quince punto cero cero) y colinda con CARLOS CESAR PEREA; al PONIENTE: 52.00 (cincuenta y dos punto cero cero) metros, colinda con carril a Toluca; con una superficie aproximada de 5,901.00 (cinco mil novecientos un punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés y seis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAR GASPAR.-RÚBRICA.

1032.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 497/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por IMELDA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble, ubicado en calle 5 de Mayo No. 1303 en el Municipio de Capulhuac Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.97 MTS. COLINDA CON OLIVIA VILLAMARES, ACTUALMENTE CON RAFAEL ESPIRIDION GARCIA GARCIA. AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 21.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE CON LOS CC. FRANCISCO GONZALEZ VILLAMARES Y OLIMPO VILLAMARES RODRIGUEZ Y OTRA DE 5.00 MTS. COLINDA CON BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE CON LA C. MARIA GUADALUPE VILLAMARES RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 8.55 MTS. COLINDA CON SALVADOR RAMIREZ ACTUALMENTE SALVADOR RAMIREZ ELIGIO Y OTRA DE 6.00 MTS. COLINDA BENITO VILLAMARES, ACTUALMENTE MARIA GUADALUPE VILLAMARES RODRIGUEZ. AL PONIENTE: 14.55 MTS. COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO. Con una superficie de 348.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 19 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1033.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JORGE MARCELO LOREDO HERNANDEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 167/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS DE MENOR DE EDAD, promovido por SHEYNNAJAM NURIA GODÍNEZ REYES, en representación de su hija de iniciales D.J.L.G; por auto de diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza del conocimiento, ordenó citarlo y notificarle por medio de edictos de la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAIS DEL MENOR DE EDAD de iniciales D.J.L.G, del veintiuno (21) de enero al tres (03) de febrero, de dos mil veinticinco (2025), se realizará dentro del programa de verano, con destino y estadía a International Gateway Language Academy and Collage, ubicada en 800 5 Ave SW #100, Calgary AB T2P 0N3, Canadá, y se le hace saber, que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga respecto al procedimiento en cita; asimismo para que en este término, señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, así como debe comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la cual se señalará dentro de los diez días siguientes a que fenezca el plazo de treinta días antes referido que para el caso de no manifestar nada o de no comparecer por sí o por apoderado que lo represente a la audiencia en mención, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo y por conforme con lo solicitado en

el procedimiento en que se actúa; así como que, de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, los subsecuentes aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley en consulta. Edictos que quedan a disposición de la promovente para su trámite correspondiente. Hechos: 1.- De la copia certificada del acta de matrimonio contrahe matrimonio civil con el señor Jorge Marcelo Loredó Hernández en el Municipio de Toluca, Estado de México, el día 16 de junio del año 2007, y durante el matrimonio procreamos a nuestra hija de iniciales D. J. L. G; que actualmente cuenta con la edad de 15 años como se acredita con su acta de nacimiento. 2.- Es el caso que el señor Jorge Marcelo Loredó Hernández, desde el año 2008 dejó de cumplir con sus obligaciones alimentarias para mi hija antes mencionada. 3.- Es máxime hacer mención a su señoría que, el padre de mi menor hija el señor Jorge Marcelo Loredó Hernández, se ha abstenido de cumplir con todas y cada una de sus obligaciones como padre, ni siquiera se preocupa por visitar a la menor mucho menos suministrar alimentos y todas las necesidades de la misma, ya que desde el año dos mil dieciocho a la fecha, no ha cumplido con sus obligaciones, además de que se desconoce por completo el paradero del mismo. 4.- He acudido a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte y la visa del menor aludido y me han manifestado que no es suficiente el consentimiento de la suscrita para que la menor obtenga el pasaporte y pueda salir del país, que adicionalmente se requiere el consentimiento del padre o la autorización judicial, en defecto del consentimiento del padre es por ello que acudo ante su señoría a solicitar la autorización judicial ya que, La suscrita, estima que es de gran utilidad el viaje a Canadá de mi menor hija, lo anterior en razón de obtener un mayor desarrollo de forma integral, siendo esta una oportunidad para sobre salir, aprender y crecer de forma personal y académica, puesto que dicho viaje es derivado de una oportunidad escolar y recreativa internacional, también lo es de esparcimiento, misma que puede ser mayormente aprovechada, y ante la anuencia del padre, es por lo que solicito en esta vía la Autorización Judicial para tramitar el pasaporte mexicano y Visa norteamericana.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS TRECE (13) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación: Fecha de Acuerdos 10/06/2024 y 20/06/2024.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1034.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 849/2024 que se tramita en este juzgado, MARÍA DEL CARMEN REYES MARTÍNEZ promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al inmueble denominado Huitzipilan ubicado en calle Hidalgo sin número, Colonia Benito Juárez, Municipio de Cooyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.289 metros con calle Hidalgo. AL SUR: 17.289 metros con pasillo privado de Ricardo González Cabrera. AL ORIENTE 33.848 metros con lote 7 propiedad de la misma vendedora y AL PONIENTE 34.684 metros con pasillo privado de Ricardo González Cabrera, con una superficie aproximada de 592.643 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada diecinueve de Agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2024.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.- FIRMA.-RÚBRICA.

1035.-22 y 27 agosto.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 269/2024, relativo al juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por JESÚS IZQUIERDO SALAZAR, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ VIRGILIO DE LA MERCED IZQUIERDO CRUZ Y/O JOSÉ IZQUIERDO CRUZ, ante este Juzgado del Distrito Judicial de Sultepec, México, el cinco (5) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), admitida el trece (13) de agosto del mismo año, sobre el inmueble ubicado en: Primera Manzana de Almoloya de Alquisiras, esquina con Calle Filiberto Gómez, Estado de México, siendo la correcta: Primera Manzana de Almoloya de Alquisiras, Calle Plaza Jorge Figueroa, esquina con Calle Filiberto Gómez, número 7 de Almoloya de Alquisiras, Estado de México, con una superficie de: 126.45 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.82 metros con Rafael García Díaz; al SUR: 5.02 metros con Calle Plaza Jorge Figueroa; al ORIENTE: En cinco líneas, la primera de 6.14 metros con dirección de sur a norte, la segunda de 0.05 metros con dirección de poniente a oriente, la tercera de 7.45 metros con dirección de sur a norte, la cuarta de 13.72 metros con dirección de poniente a oriente colindando en las cuatro con Tomas Izquierdo Cruz y la quinta de 2.60 metros con dirección de sur a norte con Calle Filiberto Gómez; y al PONIENTE: En tres líneas, la primera de 5.62 metros con dirección de sur a norte, la segunda de 0.33 metros con dirección de poniente a oriente y la tercera de 12.22 metros con dirección de sur a norte, con Jorge Luis Salazar Cruz. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del Procedimiento de Información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente). Sultepec, Estado de México, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

1036.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 942/2022 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARÍA ISABEL TERAN CAMPOS, sobre un predio que se encuentra ubicado en el domicilio conocido en el Paraje "CHAMU" EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.70 metros, colinda con la calle privada Derecho y Obligaciones para con la calle; al sur: 17.90 metros con terreno de Román Eligio Rayan actualmente con Omar García Mireles; al oriente: 18.28 metros colinda con la calle privada 5.00 metros de ancho por 40.56 de largo; al poniente: 18.15 metros colinda con terreno de Prefecta Angelina Santiago Lorenzo, actualmente Omar García Mireles, con una superficie de 324.85 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de siete de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a catorce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto: Siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1037.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE (12) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictado en el expediente número 484/2017, que se ventila en el JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ARMANDO GARCIA GONZALEZ, respecto de su cónyuge ALICIA HERNANDEZ CRUZ, se anuncia la venta respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE ZAPOTECAS, LOTE 20, MANZANA 29, ZONA DOS, COLONIA CULTURAS DE MEXICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, EN ONCE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL SURESTE, DOCE METROS CUATRO CENTIMETROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SUROESTE. EN ONCE METROS SETENTA Y DOS CENTIMETROS CON CALLE ZAPOTECAS; AL NOROESTE. EN DOCE METROS, CON LOTE VEINTIUNO Y PROPIETARIO ARMANDO GARCIA GONZALEZ SE SEÑALAN LAS (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA EN AUDIENCIA PÚBLICA DE REMATE SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1,177,000.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL PARA EL REMATE, LA QUE CUBRA EL IMPORTE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD ANTES REFERIDA.

EN CONSECUENCIA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 2.229 Y 2.234 DE LA LEGISLACIÓN EN CITA, ANÚNCIESE SU VENTA CONVOCANDO A POSTORES MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE UNITARIO, EN LA INTELIGENCIA QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS, DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. NANCY CABRERA SUAREZ.-RÚBRICA.

1039.-22 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO: DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 183/2024. QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS SANTANA ARTEAGA, EN CONTRA DE DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA E ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y FÍJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO AL CODEMANDADO EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE A ESTE JUZGADO POR SI, APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS

PRESTACIONES.

1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE DICHO ACTO JURÍDICO YA NO PERTENECÍA AL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL VENDEDOR Y AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, EN VIRTUD DE HABERLO TRANSMITIDO A MI PODERDANTE MEDIANTE INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

2. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR MOTIVO DE LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO.

3. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN, LA TILDACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO, RESPECTO DE LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL CIENTO VEINTISIETE, VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, POR CONCEPTO DE LA COMPRAVENTA CELEBRADA ENTRE LOS DEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DESCRITO EN DICHO INSTRUMENTO E INSCRITA EN EL CITADO INSTITUTO EN FECHA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE NÚMERO DE TRÁMITE 64266, ANTECEDENTES REGISTRALES IDENTIFICADOS CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

4. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD LA CANCELACIÓN DE TODO ACTO ADMINISTRATIVO REALIZADO ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y/O SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0600125706000000, ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS PARA EFECTOS DE REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, NOTARIAL Y REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD AL MOMENTO DE REALIZAR LA COMPRAVENTA ENTRE LOS AHORA DEMANDADOS Y JUSTIFICAR EL TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS.

5. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL RECONOCIMIENTO DEL DOMINIO DEL C. ANIBAL MÉNDEZ CUEVAS, SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, EL CUAL SE UBICA EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, CALLE BOULEVARD SAN DIEGO, MANZANA XII, LOTE 32, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FECHA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL VOLUMEN 65, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 49, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO E INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL MUNICIPAL BAJO LA CLAVE 0600125706000000.

6. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES QUE ANTECEDEN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL, LA CUAL SE HA GENERADO DESDE LA FECHA EN QUE FORMALIZARON LA COMPRAVENTA LOS CODEMANDADOS RESPECTO AL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD Y HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CONTROVERSIA, CANTIDAD QUE DEBERÁ SER CUANTIFICADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

7. EN CONSECUENCIA, DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES ANTES ENUNCIADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.26 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EL CUAL SE DESCRIBE AMPLIAMENTE EN LOS PÁRRAFOS POSTERIORES, ASÍ COMO, EN EL INSTRUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE.

8. EL PAGO DE GASTOS, COSTAS, DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, COMO CONSECUENCIA DE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO QUE SE PROMUEVE, POR LA CONDUCTA DE LOS HOY DEMANDADOS.

HECHOS

1. EN FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, DERIVADO DE MÚLTIPLES DEUDAS ECONÓMICAS CONTRAÍDAS POR EL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA CON MI PODERDANTE ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS,

AMBAS PARTES ACORDARON CELEBRAR UN CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO A EFECTOS DE CUMPLIR EN SU TOTALIDAD CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS RECONOCIDAS POR EL DEMANDADO PARA CON SU ACREEDOR, EN DIVERSO INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, ESTABLECIÉNDOSE EN EL INSTRUMENTO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO EN LA CLÁUSULA PRIMERA LA DACIÓN DE PAGO CON EL INMUEBLE ENTONCES PROPIEDAD DEL DEUDOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, SIENDO EL DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-B, DEL CITADO INSTRUMENTO, UBICADO EN EL CONJUNTO URBANO RANCHO SAN DIEGO, LOTE 32 MANZANA XII, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 567.76 METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE: 12.54 METROS CON BOULEVARD SAN DIEGO,
AL SUROESTE: 38.49 METROS CON LOTE 33 MANZANA XII,
AL NORESTE: 38.50 METROS CON LOTE 31 MANZANA XII,
AL SURESTE: 16.96 METROS CON LOTE 2 MANZANA XII.

EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN CATASTRAL DE IXTAPAN DE LA SAL, CON LA CLAVE 0600125706000000 Y EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA TENANCINGO, BAJO LOS ANTECEDENTES REGISTRALES: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 65, PARTIDA 49, 19 DE ENERO DE 2017, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151.

2. EN EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA DECLARACIÓN I-C, EL ENTONCES ACREEDOR, ES DECIR EL C. ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS, EN ESE MOMENTO RECIBE EL INMUEBLE EN DACIÓN DE PAGO, ASÍ MISMO, EN LA CLÁUSULA CUARTA SE ESTABLECE QUE EL DEUDOR EN ESE ACTO HACE LA ENTREGA MATERIAL AL ACREEDOR, DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACIÓN I-C DE DICHO INSTRUMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE, QUEDANDO PENDIENTE LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN PAGO, PARA CUANDO MI PODERDANTE CONSIDERARA OPORTUNO REALIZAR DICHO TRÁMITE.

3. DESDE LA FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO, EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA LE HIZO ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI PODERDANTE, EL CUAL VENIA USANDO Y DISFRUTANDO, ASÍ COMO, EJERCIENDO ACTOS DE DOMINIO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO, PUESTO QUE LE FUE ENTREGADO POR CONCEPTO DE PAGO POR LAS DEUDAS DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, TAL Y COMO SE ACREDITA EN EL INSTRUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE ESCRITO INICIAL DE DEMANDA; SIN EMBARGO Y DERIVADO DE QUE SE TRATA DE UNA CASA DE DESCANSO, LA CUAL, SOLO EN OCASIONES ESPECIALES ERA OCUPADA POR EL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y SU FAMILIA, SIN EMBARGO Y DERIVADO A QUE MI PODERDANTE TUVO PROBLEMAS DE SALUD, SE VIO EN LA NECESIDAD DE CAMBIAR SU RESIDENCIA PERMANENTE A LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, DESDE PRINCIPIOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y POR ELLO SE FUE IMPOSIBLE FRECUENTAR EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, SIN QUE CON ELLO SIGNIFIQUE QUE NO ESTUVIERA EN POSESIÓN Y CONSERVANDO EL DOMINIO DE SU PROPIEDAD; ES ASÍ, QUE A MEDIADOS DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS SE APERSONO AL INMUEBLE DE REFERENCIA, SIN QUE PUDIERA ACCEDER AL MISMO, PUES NOTO QUE LAS CHAPAS HABÍAN SIDO CAMBIADAS, ACTO SEGUIDO PROCEDÍO A TOCAR LA PUERTA Y EN ESE MOMENTO SALIÓ UNA PERSONA QUE SOLO SE IDENTIFICÓ COMO ISMAEL Y QUE REFIRIÓ SER EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE, MANIFESTANDO QUE SE LO HABÍA COMPRADO AL SEÑOR DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, CON LO CUAL, MI PODERDANTE SE RETIRO E INTENTO BUSCAR A DICHA PERSONA EN SU DOMICILIO PARTICULAR, SIN ENCONTRARLO Y DE IGUAL FORMA NO LE CONTESTO LAS LLAMADAS TELEFÓNICAS O MENSAJES, SITUACIÓN QUE LO ORILLO A QUERER CONFIRMAR LO REFERIDO POR LA PERSONA QUE SE IDENTIFICÓ COMO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE, RAZÓN DE ELLO ES QUE SE REALIZÓ UNA CONSULTA DEL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00019151, DÁNDOSE POR ENTERADO QUE EL AHORA DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA, VENDIÓ AL AHORA TAMBIÉN DEMANDADO ISMAEL CASTAÑEDA VILLALPANDO, LA PROPIEDAD QUE HABÍA TRANSMITIDO PREVIAMENTE AL AHORA ACTOR MEDIANTE EL CONTRATO PRIVADO DE DACIÓN DE PAGO DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN RAZÓN DE LO MANIFESTADO Y DADO QUE LA COMPRAVENTA REALIZADA ENTRE LOS DEMANDADOS ES UN ACTO JURÍDICO QUE DEBE SER DECLARADO DE NULIDAD ABSOLUTA, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE OBJETO DE LA CITADA OPERACIÓN YA HABÍA SALIDO DEL PATRIMONIO DEL DEMANDADO DAVID DE JESÚS GUERRERO SESMA Y FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DE MI PODERDANTE.

4. DERIVADO DEL DOLOSO, OSCURO Y FALAZ ACTO JURÍDICO REALIZADO ANTE EL NOTARIO PÚBLICO 145, FORMALIZADO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 15,127 VOLUMEN 267, DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, COMPRAVENTA QUE VIOLENTA EL DERECHO PATRIMONIAL DEL SEÑOR ANÍBAL MÉNDEZ CUEVAS Y QUE POR MEDIO DEL PRESENTE JUICIO ORDINARIO CIVIL PRETENDO RESARCIR EL DETRIMENTO OCASIONADO, ES QUE ACUDO ANTE ESTE H. TRIBUNAL A EFECTOS DE QUE PARA QUE UNA VEZ SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO QUE EN DERECHO CORRESPONDE, SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL ACTO JURÍDICO CORRESPONDIENTE A LA COMPRAVENTA Y LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA, ASÍ COMO, LA INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA REGISTRAL TENANCINGO Y TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS EN REFERENCIA AL INMUEBLE DESCRITO EN EL CUERPO DEL PRESENTE, DICHO SEA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, CONDENÁNDOSE A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ENUNCIADAS EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE, RESTITUYÉNDOSELE LA POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MI PODERDANTE Y DEVOLVIÉNDOSE LOS DATOS REGISTRALES AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABAN PREVIO A LA COMPRAVENTA EN COMENTO, A EFECTOS DE QUE MI PODERDANTE ESCRITURE A SU FAVOR.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1040.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JAVIER SERRANO MONTES, bajo el expediente número 31510/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NUMERO 413 BARRIO DE ATENANCO NEXTLALPAN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.32 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE. AL SURESTE: 25.80 METROS CON COPCA DÍAZ BLANCA IVONNE Y EULOPA NAVA MIGUEL ANGEL. AL SUROESTE: 18.32 METROS CON HERNÁNDEZ VÁZQUEZ JUAN Y RODRÍGUEZ CALLEJAS PEDRO ALEJANDRO. AL NOROESTE: 25.80 METROS CON BASTIDA HORTA MARIA DEL PILAR; con una superficie de 472.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: diez (10) de julio y nueve (09) de agosto ambos de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada Alicia Apolíneo Franco.- FIRMA.-RÚBRICA.

345-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - RUBÉN HERNÁNDEZ CRUZ, bajo el expediente número 35929/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE GALEANA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE: 11.00 metros con Yolanda Fuentes Paredes; AL SURESTE: 11.00 metros con Calle Galeana; AL NORESTE: 23.65 metros con Rubén Ossiel Peña Plaza; AL SUROESTE: 23.70 metros con Hugo Mendoza Mujica; con una superficie de 259.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los siete (07) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

346-A1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - BERTHA ELENA NAVARRETE VILLALOBOS, bajo el expediente número 37540/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE RANCHO SAN JOAQUIN, SIN NÚMERO, RANCHERIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL SUR: 20.60 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL ORIENTE: 07.95 metros con GUADALUPE DELGADO DOMINGUEZ; AL PONIENTE: 07.95 metros con Calle RANCHO SAN JOAQUIN; con una superficie de 161.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los dos (02) días de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha: ocho (08) de enero y uno (01) de abril ambos de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: ALICIA APOLINEO FRANCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

347-A1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - FELIPE EMMANUEL BALTAZAR SERRATO, bajo el expediente número 3802/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, S/N, BARRIO CENTRO, DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, HUEYPOXTLA, ESTADO DE

MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 50.60 METROS CON FRANCISCO HERNANDEZ FERRER; AL SEGUNDO NORTE: 16.20 CON ROSA MARÍA GÓMEZ CRISPIN; AL SURESTE: 24.70 CON IRMA SERRATO MUÑOZ; AL SUR: 55.59 METROS CON CALLE SERRATO MUÑOZ; AL SUROESTE: 22.30 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; con una superficie de 1,231.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

348-A1.- 22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1894/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), promovido por ANGEL ORTEGA SANTANA, respecto del inmueble ubicado en: AV. MARIANO PANTALEON, S/N BARRIO IXTAPALCALCO, C.P. 54660 MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE AV. MARIANO PANTALEON ERA CONOCIDA Y REGISTRADA POR ADMINISTRACIONES PASADAS COMO AVENIDA MARIANO PANTALEON PINEDA, AV. MARIANO P. PINEDA, AVENIDA MARIANO PANTALEON P. PINEDA, AVENIDA MARIANO PANTALEON P., AVENIDA MARIANO PANTALEON Y CALLE MARIANO PANTALEON, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 36.80 metros, colinda con CONCEPCION YOLANDA CASTRO VARGAS; AL SUR 1.-: 19.00 metros, colinda con TOMAS ALLENDE SALAS; AL SUR 2.-: 18.50 metros, colinda con VICTOR ORTEGA SALINAS; AL ORIENTE 1.-: 29.00 metros, colinda con AV. MARIANO PANTALEON PINEDA; AL ORIENTE 2.-: 4.00 metros, colinda con TOMAS ALLENDE SALAS; AL PONIENTE: 33.50 metros, colinda con OFELIA BARBOSA GUERRERO. Con una superficie total de 1,143.31 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los trece de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

349-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 5927/2023.

ROGELIO MARTINEZ ACEVEDO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial. Fundándose para ello en los siguientes **hechos**: **1.-** En fecha 2 de noviembre del dos mil catorce del año 2014, adquirí el inmueble motivo de la presentes diligencias de parte de VANESSA MARTÍNEZ TREJO, en el cual se estableció como objeto de ese acuerdo de voluntades el siguiente: Inmueble denominado "El Cerrito", identificado actualmente como Lote 44, de la Colonia El Progreso, en el pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas linderos y colindancias: Al norte: 15.00 mts. Linda con Alfredo Martínez Acevedo; Al sur: 15.00 mts. Linda con Horacio Martínez Acevedo; Al oriente: 10.00 mts. Linda con Calle Gladiolas; Al poniente: 10.00 mts. Linda con Propiedad Privada; con una superficie total de: 150.00 m2, se hace la aclaración que en la colindancia poniente se estableció como colindante solo como propiedad privada, sin embargo, en la actualidad y bajo protesta de decir verdad manifiesto que el actual colindante en dicho viento es Ma. Dolores Calistro Vázquez. **2.-** Que el suscrito Rogelio Martínez Acevedo, he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua pública y de buena fe y desde el día 2 de noviembre del año 2014, el inmueble motivo de las presentes diligencias, hechos que les consta a mis vecinos, amigos y familiares. **3.-** Que en el citado terreno el suscrito he construido mi casa habitación y por consiguiente vivo en la misma, luego entonces mi posesión que ostento sobre el inmueble de referencia ha sido pacífica, continua, pública, mi posesión es en concepto de propietario, la posesión ha sido por más de cinco años, ya que se aprecia desde el día 2 de noviembre del año 2014 a la actualidad dicho plazo ha transcurrido. **4.-** El inmueble motivo de las diligencias no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal como lo acredito con el certificado de no inscripción emitido por el Instituto del Estado de México mediante la oficina Registral de Ecatepec. **5.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las diligencias, se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, tal como lo acredito con la certificación de no adeudo del pago de impuesto predial expedida por la tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. **6.-** Que el inmueble motivo de las presentes diligencias, se describe en el plano que se anexa, perteneciente al pueblo de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **7.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble motivo de las presentes diligencias no pertenece al régimen comunal o ejidal del poblado más cercano a su localización.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los doce días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

351-A1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS por su propio derecho, promueve, en el expediente 21877/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VELÁZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: A) Que se declare mediante sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS" ubicado en el PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 10 metros con PABLO GUERRERO C. AL SUR 10 metros con Calle Privada, AL ORIENTE 19 metros con DAVID PEREZ P. AL PONIENTE 19 metros con VICTOR MANUEL GALLEGOS. B) Una vez que se señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificad con el folio real electrónico 00401248. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. -----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. El día 28 de enero del año 1996, ARTURO MACIAS JIMENEZ celebó con VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno vendida, consistente de 190 metros cuadrados. 2. El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO manifestó haber adquirido la fracción del señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa respecto de la fracción antes indicada, el 28 de febrero de 1993. 3. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acredita como poseedor y propietario de la fracción de terreno con las medidas y colindancias, antes mencionadas, con fecha 5 de octubre de 2011, celebre con mis abuelos ARTURO MACIAS JIMENEZ Y GUADALUPE VELAZQUEZ ANDRADE, contrato privado de donación, respecto de la fracción. 4. En la fecha antes indicada el codemandado ARTURO MACIAS JIMENEZ me entrego la posesión del inmueble, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de propietario por diez años, dicha persona me dono la fracción de terreno con sus medidas y colindancias antes indicado, es por eso que únicamente pretendo prescribir 190.00 metros cuadrados que se encuentran dentro del inmueble. 5. Cabe señalar que AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, aparece como propietaria registral del inmueble, propiedad debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio antes mencionado. 6. He cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me dono el demandado desde hace 10 años, misma que sigo poseyendo como les consta a mis vecinos y amigos que me conocen. Por el cual recurro a la presente vía.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de junio del dos mil veinticuatro, ordeno emplazar a los demandados AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MI VEINTITRES.- DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

39-B1.-22 agosto, 2 y 11 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARCELA RULE CHAVEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 637/2024, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado LA CRUZ, ubicado en AVENIDA DE LOS ARCOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN FELIPE TEQTITLAN, MUNICIPIO DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que desde el día VEINTIUNO 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE 2011, celebó contrato de COMPRAVENTA con la señora DORIAN BLANCO MENESES, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.35 metros y colinda con CARLOS ALEMAN GARCIA,
 AL SUR: 30.40 metros y linda con MARIA CRUZ CORTES,
 AL ORIENTE: 10.13 metros y linda con AVENIDA DE LOS ARCOS,
 AL PONIENTE: 10.13 metros y linda con MARIANO VERA ALVAREZ.
 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.34 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO 08 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Siete 07 de agosto del año dos mil veinticuatro 2024.- A.A.R.H.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

40-B1.-22 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

RUBEN TREJO PEREZ, promueve en el expediente 1062/2022 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de JULIÁN ÁVILA LUJANO Y MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE: reclamando las siguientes prestaciones: A).- Cumplimiento de la cláusula quinta del convenio de fecha primero de julio de 2005, respecto del otorgamiento y firma de la Escritura Pública correspondiente del inmueble ubicado en predio de la Calle Literatura, Manzana 62, Lote 1, Esquina Sinfonía de la Colonia Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Cuautitlán Izcalli; B) El pago de \$67,500.00 como pena convencional, contenida en la cláusula sexta del convenio antes citado; C) El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1) En fecha primero de julio de dos mil cinco, RUBEN TREJO PEREZ y JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE, celebramos convenio sobre la Compra-Venta del bien inmueble ubicado en el PREDIO DE LA CALLE LITERATURA, MANZANA 62, LOTE 1, ESQUINA SINFONIA, COLONIA JORGE JIMENEZ CANTU, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI; 2) En fecha 01/07/2005, se ratificó el convenio ante el C JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI; 3) En fecha 04/07/2005, el convenio fue aprobado y elevado a la categoría de COSA JUZGADA; 4) Los demandados se comprometieron a firmar la Escritura Pública correspondiente del bien inmueble objeto de la litis, motivo de la Compra-Venta a favor del suscrito RUBEN TREJO PEREZ, ante el Notario Público, consecuentemente JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE realizarían todos los trámites inherentes para tal evento erogando los costos correspondientes; 5) En la cláusula sexta, que a la falta de cumplimiento de parte de JULIAN AVILA LUJANO y MARIA DEL CARMEN MARMOLEJO ZARATE, con base en la cláusula quinta, se penalizaría con el 15% (QUINCE PORCIENTO) sobre la cantidad total convenida dentro del convenio referido, siendo esta la cantidad de \$67,500.00 en caso de incumplimiento; 6) Dado el incumplimiento al convenio celebrado entre las partes, es que existe la necesidad de demandar la ejecución del convenio; el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, procédase a emplazar a los demandados MARÍA DEL CARMEN MARMOLEJO ZÁRATE, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le realizarán mediante Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Debiendo la secretaria fijar en la puerta de este tribunal, copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

240.-9, 19 julio y 13 agosto.

NOTA ACLARATORIA

DEL EDICTO 240 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 1062/2022, PROMOVIDO POR RUBEN TREJO PEREZ, PROGRAMADO PARA SU PUBLICACIÓN LOS DÍAS 9, 19 DE JULIO Y 13 DE AGOSTO DE 2024, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, SE OMITIÓ LA PUBLICACIÓN DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2024, PUBLICÁNDOSE EN ESTA FECHA.

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).